

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

*¿PRESUNTOS “DELINCIENTES” O “EXCLUIDOS” Y
“ESTIGMATIZADOS” DENTRO DEL SISTEMA SOCIAL?*



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI ICADE CIHS

**TRABAJO FIN DE GRADO CRIMINOLOGÍA Y
TRABAJO SOCIAL**

CURSO 2021/2022

Autoría: Lorena Conde Gallego

Tutora: Linda Vanina Ducca Cisneros

RESUMEN

Este trabajo de investigación pretende describir el fenómeno migratorio que supone la llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS) a nuestro país. Para ello se parte de una revisión bibliográfica en diversas fuentes, cuyo foco principal de estudio se centra en los factores de riesgo que estos menores presentan en su perfil habitual y la incidencia que estos pueden significar en la adquisición de patrones y estilos de vida delictivos. También se presentan aquellas condiciones y necesidades más habituales que estos menores poseen tras su llegada a España, las cuales pueden incrementar la influencia de los factores de riesgo mencionados. Por último, se incluyen propuestas de mejora referidas a la prevención e intervención con este colectivo enfocadas en la reducción de la incidencia de los factores de riesgo probabilísticos.

ABSTRACT

This research work aims to describe the migratory phenomenon that involves the arrival of Unaccompanied Foreign Minors (MENAS) to our country. To do this, a bibliographical review is based on various sources, whose main focus of study is on the risk factors that these minors present in their usual profile and the incidence that these can mean in the acquisition of criminal patterns and lifestyles. The most common conditions and needs that these minors have after their arrival in Spain are also presented, which can increase the influence of the risk factors. Finally, proposals for improvement are included regarding prevention and intervention with this group focused on reducing the incidence of probabilistic risk factors.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	4
3	METODOLOGÍA	5
4	RESULTADOS.....	6
4.1	<i>El fenómeno de la migración y su presencia en España: migración de Menores Extranjeros no Acompañados.....</i>	6
4.1.1	Contexto migratorio en el continente africano: motivos de migración	8
4.1.2	Motivos de migración de los Menores Extranjeros no Acompañados.....	9
4.2	<i>Menores Extranjeros no Acompañados en España</i>	12
4.2.1	Perfil del Menor Extranjero no Acompañado que llega España	13
4.2.2	Condiciones de vida de los MENAS en España: situación socioeconómica y acceso a oportunidades.....	18
4.2.3	Necesidades de los Menores extranjeros no Acompañados en España y medidas de intervención para su abordaje y satisfacción.....	21
4.3	<i>Menores Infractores y Menores Infractores no Acompañados en España..</i>	26
4.3.1	La protección de los Menores Extranjeros no Acompañados: Marco normativo.	28
4.3.1.1	Marco normativo internacional.	29
4.3.1.2	Marco normativo europeo.	29
4.3.1.3	Marco normativo nacional	30
4.3.1.4	Marco normativo autonómico.	32
4.3.2	Factores de riesgo que incrementan la probabilidad de adquisición de conductas delictivas en los Menores Extranjeros no Acompañados: medidas o propuestas para la reducción de su incidencia.	32
4.3.2.1	Factores de riesgo en el ámbito psicosocial	34
4.3.2.2	Factores de riesgo relacionados con la situación previa de estos menores en sus países de origen	35
4.3.2.3	Factores de riesgo vinculados al viaje o proceso migratorio y el acogimiento o calidad de la integración del menor en el país receptor	37
4.3.3	Tratamiento jurídico de los Menores Infractores Extranjeros no Acompañados: situación diferencial respecto a los menores infractores de origen autóctono.	41
5	PROPUESTAS DE MEJORA.....	43
6	CONCLUSIONES.....	49
7	BIBLIOGRAFIA	51

1 INTRODUCCIÓN

La problemática vinculada a la migración y protección de los Menores Extranjeros no Acompañados, se constituye a nivel mundial como una realidad presente en diversos países. La denominación de Menor Extranjero no Acompañado o su acrónimo MENA, hacen referencia a aquellas personas menores de 18 años que migran desde sus países de origen sin la compañía de ningún adulto a su cargo.

Estos menores que en el país de destino no cuentan con la compañía de ninguna figura adulta, son denominados formalmente como Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS), entendiendo dicho concepto, según lo establecido por la Resolución 97/C 221/03 del Consejo de Europa de 1997 sobre menores no acompañados nacionales de terceros países, como:

Los menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos (Art 1.1).

Entre los destinos que estos menores suelen escoger para iniciar un nuevo proyecto de vida se encuentra España, menores procedentes sobre todo del continente africano que deciden emigrar a nuestro país con la finalidad de formar un proyecto de vida.

El fenómeno por el cual tiene lugar la llegada de Menores Extranjeros no Acompañados a nuestro país, no solo viene marcado por lo que implica el fenómeno de la migración en sí, sino también por las particularidades o características específicas de este colectivo, especialmente vinculadas a factores que incrementan el índice de vulnerabilidad de estos menores. Entre las mencionadas “particularidades” se pueden destacar entre otras: su corta edad o la no tenencia en el país receptor de figuras adultas que ejerzan las pertinentes funciones de protección. Siendo influyente también, la etapa del ciclo vital que atraviesan, la adolescencia, una etapa que tiene lugar entre los 10 y los 19 años y que ha sido relacionada de forma recurrente con una serie de prejuicios y estereotipos que ubican a los adolescentes en la posición de “problemáticos” (Unicef, 2020).

Esta estigmatización y visión estereotipada sobre un período vital que resulta fundamental para la constitución de la propia identidad de la persona, es aún mayor, en el caso de los Menores Extranjeros no Acompañados, que además de sufrir los prejuicios vinculados a dicha fase, deben padecer también los estereotipos y juicios preconstruidos por su

situación de extranjería. Dicha situación de inmigración da lugar a la vivencia por parte de estos menores de situaciones de discriminación y exclusión social que les dificultan de forma significativa su integración en el sistema social, y a su vez incrementan la probabilidad de que estos adolescentes contemplen otras vías para alcanzar su óptima inclusión en la sociedad, como pueden ser la adquisición de comportamientos o conductas de corte delictivo (Granado, 2013). O dicho en otras palabras, en determinados casos, estos menores que se encuentran en una situación de desprotección y desventaja social, pueden apreciar el delito como medio para subsistir dentro de un sistema social donde se sienten excluidos.

De hecho, según expone Gorka Moreno (2012), la comunidad tiende a valorar la condición de extranjero o inmigrante por encima de la de menor, sin considerar tampoco las condiciones de vida de este colectivo, optando primeramente por la regulación de los flujos migratorios antes que por la protección de estos adolescentes.

Es decir, la delincuencia como tal no puede vincularse al perfil de estos menores como “conducta natural”, sino que su presencia puede verse incrementada por la incidencia de unos factores de riesgo que condicionan al menor de tal forma, que la interiorización de este tipo de conductas puede incrementarse, con el objetivo de subsistir y colocarse en una posición igualitaria. Este colectivo se muestra altamente vulnerable ante determinadas situaciones de riesgo que condicionan su adecuado desarrollo individual y social; delincuencia, consumo de tóxicos, conductas antisociales, etc. Esto sumado a la imposibilidad de obtener un empleo remunerado de forma legal, deriva en que este grupo de adolescentes tenga que recurrir en determinadas ocasiones a negocios de economía sumergida y/o empresas de corte ilegal que se dedican a la explotación de menores con diversos fines (Menéndez y Fernández, J.I., 2015).

En el marco de lo relacionado con la adquisición de patrones delictivos en adolescentes son numerosos los programas destinados a la intervención con Menores Infractores. De hecho, por ejemplo en la Comunidad de Madrid, existen diversos programas enfocados en dicha temática, como pueden ser el Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores o el Programa de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Agresores Sexuales Juveniles, entre otros (Comunidad de Madrid, 2022). A nivel nacional, también se contemplan una serie de medidas aplicables a este colectivo cuya finalidad es la reinserción, como pueden ser: el internamiento del menor en distintos tipos de régimen (cerrado, semicerrado o abierto), internamiento terapéutico,

realización de tareas socio-educativas, libertad vigilada, asistencia a centro de día, etc. (Pozo, 2009).

Sin embargo, en el caso particular de los Menores Extranjeros no Acompañados, son escasos los modelos de intervención en nuestro país que se lleven a cabo desde una base teórica y se ejecuten desde un estudio específico del perfil de Menor Extranjero no Acompañado, que defiere del perfil de Menor infractor de origen nacional. Esta diferenciación de perfiles se debe a que pesar de encontrarse en la misma etapa del ciclo vital, las condiciones, experiencias y situaciones de vida que acostumbran a vivir los menores procedentes de otros países que llegan solos a España son muy diferentes de las que acostumbra a vivir un adolescente nacional (Markez y Pastor, 2010).

Por dicha realidad, a través de un proceso de revisión teórica y bibliográfica, el presente Trabajo de Fin de Grado tiene como finalidad además de presentar unas bases teóricas sobre el tema que nos atañe, la situación vivencial de los MENAS y su situación social y jurídica en nuestro país aportar al trabajo de intervención con menores extranjeros no acompañados un estudio sobre los factores de riesgo particulares que pueden incrementar la probabilidad de adquisición de conductas o estilos de vida delictuales en algunos de estos menores.

En este sentido, se ha recopilado, en el periodo pertinente a prácticas académicas dentro del sector de Trabajo Social, información aportada directamente por menores que se encuentran en esta situación, menores que emprendieron un viaje a nuestro país normalmente desde países del Magreb o del resto del continente africano con el objetivo de poder obtener en España “un futuro mejor”, alcanzar sus expectativas de vida y en la mayoría de los casos poder posicionar a su familia en una situación económica más favorecedora.

A partir de este proceso formativo académico, en el que tuvo lugar el establecimiento de una relación directa con el colectivo objeto de estudio, se ha podido obtener información real y concreta sobre las propias vivencias, situaciones y experiencias que perciben estos menores en su proceso migratorio. Esto ha dado lugar a un enriquecimiento informativo muy positivo y valioso del cual partir para la elaboración de dicho trabajo desde una imagen más cercana de la realidad.

Además, a raíz del contacto con estos adolescentes y de haber establecido con ellos mismas conversaciones en profundidad sobre su estado emocional, sus carencias y

necesidades, situaciones que les causan miedo o incertidumbre, etc., se ha querido incorporar, como propuesta, en el presente trabajo un instrumento en el que recoger a modo de registro personalizado la incidencia que suponen ciertos factores de riesgo, vinculados teóricamente a este colectivo, en cada caso concreto.

Por tanto, el instrumento en sí mismo, ha sido elaborado con la finalidad de facilitar que estos factores pueden ser identificados y abordados con la mayor brevedad posible, por aquellos equipos profesionales del sector social u otros que desarrollen funciones de intervención con el colectivo de Menores Extranjeros no Acompañados.

El objetivo principal de este estudio es por tanto visibilizar la importancia que conforma el abordaje integral de esta problemática por parte de los profesionales, instituciones, autoridades y distintos poderes públicos a la hora de poder reducir la incidencia que estos factores desempeñan en el perfil de los Menores Extranjeros no Acompañados que llegan a nuestro país, promoviendo la adquisición de conductas prosociales por parte de este colectivo, desde una posición integradora y equitativa, lejos de prejuicios y estereotipos que no consideren su situación particular como grupo social en situación de vulnerabilidad.

Es la consecución de dicho objetivo, la que ha promovido la elaboración de dicho trabajo de estudio, en el que se han tratado de exponer una serie de cuestiones básicas acerca del colectivo de Menores Extranjeros no Acompañados y su relación con la delincuencia.

2 OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son las causas que impulsan la migración de menores de sus países de origen?
- ¿Cuáles son las condiciones socioeconómicas y jurídicas de las que parten estos menores tras la llegada a nuestro país?
- ¿Qué legislación e instrumentos legales están disponibles en nuestro país en el ámbito de la protección para los Menores Extranjeros no Acompañados?
- ¿Qué factores de riesgo particulares pueden incrementar la probabilidad de adquirir conductas delictivas en este colectivo?

Objetivo general: Realizar una revisión teórica sobre el fenómeno de la migración por parte de los Menores Extranjeros no Acompañados en España y analizar los factores que incrementan el riesgo de comisión de actividad ilícitas por parte de este colectivo.

Objetivos específicos:

- Revisar en la bibliografía disponible las causas que promueven la migración de menores de sus países de origen.
- Examinar estudios e informes relativos a las condiciones de vida y necesidades de los Menores Extranjeros no Acompañados en España.
- Analizar la bibliografía referida a los factores de riesgo particulares que incrementan la probabilidad de adquisición de conductas antisociales o delictivas por parte de estos menores.
- Analizar la legislación vigente y los instrumentos legales disponibles en el ámbito de la protección para los Menores Extranjeros no Acompañados.

3 METODOLOGÍA

Para llevar a cabo dicho trabajo se ha realizado una revisión bibliográfica sobre el objeto de estudio, los Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS), escogiendo como principales criterios de contenido las causas de su migración a España, su situación socioeconómica y las necesidades que presentan en nuestro país, así como los factores que pueden suponer algún tipo de relación o predisposición de este colectivo respecto a la comisión de actividades ilícitas.

Este proceso se ha efectuado mediante la realización de un análisis documental de la información expresa por diversas fuentes secundarias, de las cuales se han extraído datos de corte cualitativo, ya sean informes o estudios sobre la temática en cuestión, páginas web de instituciones, organismos tanto públicos como privados u organizaciones que trabajan con este colectivo o han abordado dicha temática.

Por otro lado, se han consultado y revisado artículos de revistas académicas en el ámbito de las Ciencias sociales, libros actualizados sobre el tema, así como autores que han elaborado artículos u otro tipo de publicaciones independientes en las que han tratado este fenómeno sociológico.

Además, con la finalidad de fundamentar la información aportada, se han agregado en el presente trabajo datos de corte cuantitativo, es decir, datos estadísticos extraídos de fuentes oficiales, como el Instituto Nacional de Estadística (INE), para tratar de ofrecer al lector un mayor conocimiento sobre la verdadera realidad del tema foco de estudio.

Con la aplicación de este proceso metodológico se intenta ofrecer al lector una base teórica informativa sobre el origen, motivos a causas que motivan la obtención de un

determinado resultado, en este caso la adquisición de conductas antisociales o delictivas por parte del colectivo de Menores Extranjeros no Acompañados, procedentes del continente africano que emprenden un viaje migratorio para instalarse en nuestro país.

La elaboración del trabajo en si se ha ejecutado tomando como foco de estudio principal los factores de riesgo probabilísticos vinculados al incremento de la probabilidad de delinquir en el perfil de estos menores. Este proceso ha sido desarrollado con el objetivo de tras su análisis poder hacer hincapié en su consideración por parte de los diversos profesionales, equipos técnicos, organismos u organizaciones y otras instituciones que dediquen su profesión o parte de ella a la intervención con este colectivo. De este modo, se trata de reducir su incidencia a través de un abordaje integral de los mismos, dando lugar a que el menor parta de un posición más igualitaria en cuanto a su adaptación e integración en el sistema social.

4 RESULTADOS

En el proceso de elaboración del presente trabajo, el material consultado ha arrojado resultados sobre determinados temas principales vinculados al objeto de estudio: el fenómeno de la migración en España y la presencia de Menores Extranjeros no Acompañados en nuestro país, los motivos que impulsan a la población de origen africano a iniciar un viaje migratorio, el perfil de Menor Extranjero que llega a España, así como las condiciones y necesidades de este colectivo tras la llegada a nuestro país.

Por otro lado, en otra línea de resultados obtenidos se han aportado datos sobre Menores Infractores y Menores Infractores no Acompañados en España, tomando en consideración también los factores de riesgo particulares que incrementan el riesgo de adquisición de conductas delictivas por partes de estos últimos. Por último, se ha analizado el marco jurídico en materia de protección respectiva al ámbito de Menores Extranjeros no Acompañados, tanto a nivel internacional como europeo, nacional y autonómico.

4.1 El fenómeno de la migración y su presencia en España: migración de Menores Extranjeros no Acompañados.

La migración, entendida como el fenómeno por el cual determinadas personas emprenden un proceso de desplazamiento de su país o lugar de origen a otro lugar donde residir y desarrollar su vida, se constituye como una realidad presente en todas las sociedades y épocas históricas, que ha dado lugar al desplazamiento continuo de seres humanos, de unos a otros territorios (Gómez, 2010).

En este sentido, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a una persona migrante como:

Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia” (OIM, 2016, p.1).

En España según los datos registrados por el Instituto Nacional de Estadística (INE): “El número de extranjeros aumentó en 149.011 personas durante 2020, hasta un total de 5.375.917 a 1 de enero de 2021. Este incremento respondió, en su mayor parte, a un saldo migratorio positivo de 230.026 personas” (INE, 2021, p.2). Este saldo migratorio positivo dio lugar a un crecimiento poblacional en nuestro país que no hubiera tenido cabida sin este aumento de la población extranjera, ya que el índice de población de origen nacional se redujo en 87.402 personas (INE, 2021).

Respecto a la nacionalidad de los emigrantes que residen en España se registran también ciertas variaciones en lo referido a su origen. Se reconoce principalmente, en nuestro país, un incremento en la población emigrante de origen colombiano, venezolano y marroquí, mientras que se observa una reducción de extranjeros rumanos, ecuatorianos y búlgaros. Respecto a las variaciones porcentuales mencionadas, se concluye que el colectivo de personas inmigrantes más numeroso de España corresponde a aquellas de origen marroquí, representado la cifra de 775.936 personas del total (5.375.917 extranjeros), por delante de la población de origen rumano, cuya presencia es muy notable en nuestro país, pero, aun así, se ha visto reducida (Fernández, R., 2021).

A este respecto, el perfil demográfico más común de inmigrante marroquí suele corresponder a un varón en edad de actividad, es decir, que puede incorporarse al mundo laboral y participar en el mercado económico, siendo muy recurrente que la etapa de la juventud promueva la decisión de emigrar en la búsqueda de un futuro mejor (Agoumy et al, 2004). Tanto es así que la edad media del ciudadano marroquí en nuestro país es de 31,7 años, siendo una de las poblaciones extranjeras más jóvenes, según datos ofrecidos por el Padrón, entendido como el registro de los individuos que residen en un determinado país o localidad (Europa Press, 2021).

En este sentido, mientras que las causas económicas suelen constituirse como precipitadores para el proceso de migración de los hombres marroquíes, las razones que llevan a las mujeres a iniciar este viaje migratorio, aunque decidan emigrar en menor medida, se vinculan a causas de índole familiar, en muchos casos por el deseo del reagrupamiento familiar. (Agoumy et al., 2004).

Como ya se ha mencionado anteriormente, la media de edad de las personas marroquíes que llegan a instalarse temporal o permanente en nuestro país es de 31,7 años, una ponderación muy baja que nos hace entender que en la obtención de dicha media se incluyen personas menores de edad, pues de lo contrario dicha cifra no sería tan reducida.

Esto se debe a que una parte de los extranjeros que llegan a España desde el continente africano, especialmente desde Marruecos, Malí, Guinea, Gambia, Senegal y otros países del Magreb ni siquiera alcanzan la mayoría de edad y en numerosas situaciones no viajan acompañados por ningún adulto, sino que realizan solos su viaje migratorio con el objetivo recurrente de construir un nuevo proyecto de vida (Uceda, A, 2020).

4.1.1 Contexto migratorio en el continente africano: motivos de migración

El fenómeno de la migración, el cual se ha perpetuado en todas las épocas históricas, tanto lo referido a migración interna, como internacional, generalmente se debe a causas de tipo estructural, deseos o proyectos de vida individuales, causas familiares o incluso a factores de índole socioeconómico y global, pudiendo tratarse de migraciones de corte unipersonal o en su lugar migraciones masivas.

Si nos referimos al concepto de “migraciones masivas”, donde las migraciones son perpetuadas por grupos numerosos de personas que abandonan sus países de origen generalmente por factores externos a su propia voluntad, uno de los desplazamientos masivos con más relevancia en el contexto histórico de las sociedades es el referido a la esclavitud en el continente africano, que tuvo lugar en el siglo XV, y fue motivado por la explotación y abuso de los europeos en lo denominado informalmente como “caza de esclavos” (Blanco, 2011).

Estas situaciones vinculadas a crisis humanitarias, donde las personas deben abandonar su país de origen de manera forzada, no se constituyen actualmente como un “mal recuerdo” o situación que quedó en el pasado, sino que suponen una realidad para muchas personas en distintos países del mundo en pleno siglo XXI.

Esto es claramente perceptible si analizamos la realidad migratoria actual del continente africano, así como las condiciones en las que suelen viajar las personas que parten de los países que lo forman, partiendo en muchas ocasiones de una situación desesperada, poniendo en riesgo su propia integridad e incluso su propia vida.

4.1.2 Motivos de migración de los Menores Extranjeros no Acompañados.

Los motivos que impulsan a una persona a abandonar su lugar de origen para emprender su vida en un nuevo destino pueden ser de diversa índole desde una decisión personal o en su lugar una decisión influenciada por el mero deseo de crecimiento personal, económico o laboral, hasta una situación de crisis humanitaria, extrema pobreza, condiciones de vida precarias, conflicto bélico o situación de discriminación o exclusión cultural, social y/o económica, que genera el emprendimiento de ese viaje migratorio en muchas ocasiones como vía o método de supervivencia.

En aquellas situaciones donde factores externos promueven que una persona o un colectivo comiencen un viaje migratorio de manera involuntaria o forzada, se establece la condición de “refugiado” para las mismas en el país o lugar de destino. Respecto a este concepto de “refugiado”, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ofrece una amplia definición sobre el concepto en sí, y las condiciones requeridas para tal consideración, vinculando la denominación de refugiado para aquellos individuos:

Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, art 1. A2.)

En el caso de los Menores Extranjeros no Acompañados que llegan a nuestro país, según el Ministerio del Interior (2022), se aplica dicho concepto para aquellos menores que se vean forzados a huir de sus países de origen y emigrar a otro por el temor de ser perseguidos o “castigados”, ya sea por motivos de carácter sexual, causas políticas, pertenencia a cierto grupo social, etc., y que además no pueden acogerse a la protección

de su país en cuestión. Explicita también dicho organismo, que para ser reconocida dicha condición de “refugiado” será necesario que la persona solicitante “no esté incurso en alguna de las causas de exclusión, denegación o revocación establecidas en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y la Protección Subsidiaria” (Ministerio del Interior, 2022).

Teniendo en cuenta, que actualmente el mayor índice de población extranjera residente en nuestro país corresponde a las personas de origen marroquí, resulta vinculante para el foco de estudio del presente trabajo, establecer o atestiguar las razones más comunes que impulsan a este colectivo, incluyendo a las personas menores de edad, a instaurarse en nuestro país tras haber realizado un viaje migratorio.

Por un lado, como ya se ha mencionado, diversas situaciones de índole social, político, crisis humanitarias, etc., se constituyen como precipitadores de migración de la población africana, viéndose implicados en esta migración algunos de los denominados Menores Extranjeros no Acompañados, pero estos no son los únicos motivos que impulsan a los menores de este colectivo a emprender su viaje migratorio.

Las causas que suelen llevar a los africanos actualmente a emprender un proceso migratorio no se deben a una única razón, sino que toman partida diversas variables como pueden ser la pobreza o dificultades socioeconómicas, la explotación de recursos naturales y utilización de mano de obra barata por parte de ciudadanos extranjeros en su propio país, la escasa conciencia de los poderes públicos africanos sobre la urgente necesidad de reactivar la economía, factores políticos, culturales o sociales de carácter discriminatorio, conflictos bélicos, el subdesarrollo forzoso, la corrupción y las privatizaciones entre otras (García, C., 2007).

En el caso de los jóvenes africanos el deseo de crecimiento económico y el aumento de la calidad de vida de su unidad familiar se sitúa como el motivo más recurrente que ha actuado como impulsor de su viaje migratorio en los últimos tiempos, desde la década de los años 80 hasta día de hoy, tras haber percibido las escasas oportunidades formativas y laborales que existen mayoritariamente en sus países de origen (Diao, 2006).

Las repercusiones sobre los hogares del migrante son las primeras en todo movimiento migratorio, hasta el punto que en muchas ocasiones el proyecto migratorio es vivido como un proyecto familiar: la familia concentrará en el futuro viaje todos sus esfuerzos económicos y posteriormente proyectará todas sus esperanzas de mejora de vida sobre el

miembro que migra, particularmente a partir de la llegada de remesas financieras, que suelen superar con creces la inversión inicial o desembolso previo al viaje. (Fernández, 2022, p.123)

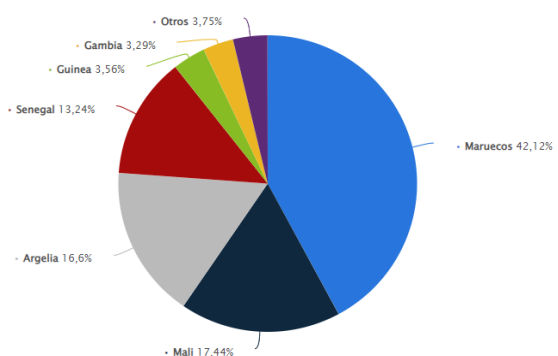
Se entiende, por tanto, que, para todos los ciudadanos de origen africanos, independientemente de su edad, la familia constituye un “pilar” fundamental dentro de su red social, siendo en multitud de ocasiones la razón por la cual emprender un viaje migratorio en el que la persona migrante se constituye en muchos casos como la fuente de ingresos más sólida de la unidad familiar (Boudiaf, 2011).

En resumen, el fenómeno de la migración figura actualmente como una realidad común entre muchos jóvenes y adolescentes africanos, en numerosos casos menores de edad, que en su mayoría deciden emigrar de su país de origen impulsados por el deseo de crecimiento personal y económico propio, así como por propiciar a su familia unas condiciones de vida dignas.

A este respecto, en cuanto al perfil de los Menores Extranjeros no Acompañados que llegan a nuestro país, la siguiente gráfica expone de manera representativa el porcentaje de estos menores según su nacionalidad:

Gráfica 1. Distribución porcentual de los Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS), registrados en España en 2020, por país de origen.

(Fuente: Staticista, 2022)



El origen de estos menores tiene una importancia fundamental ya que se vincula directamente a las razones de su proyecto migratorio, referidas a las situaciones de desventaja tanto social como económica presentes en su países de procedencia que les impulsan a emprender este viaje persiguiendo objetivos relacionados principalmente con el crecimiento socioeconómico (Bravo y Santos, 2016). En otras palabras, el perfil generalizado de estos menores de edad corresponde al de un “joven de entre 15 a 18 años, procedente de Marruecos, Argelia, Mali, Nigeria y Republica de Guinea que viene a nuestro país a buscarse la vida, en ocasiones de forma voluntaria y, en otras, alentado por su familia” (Fuentes, 2014, p.107)

Por tanto, puede abstraerse, atendiendo a las referencias anteriores, que en la mayoría de los casos la decisión de emprender un viaje migratorio por parte de estos menores no es voluntaria, sino que se encuentra sometida o influenciada por razones externas. Además, todo esto sumado a la minoría de edad, vulnerabilidad de estos adolescentes por su situación socioeconómica, así como las circunstancias de dureza bajo las que se ven abocados normalmente a viajar y las trabas u obstáculos para llegar a destino, dan lugar a la vivencia de experiencias arduas y perniciosas no correspondientes a la etapa del ciclo vital que atraviesan (Mohamed et al., 2018).

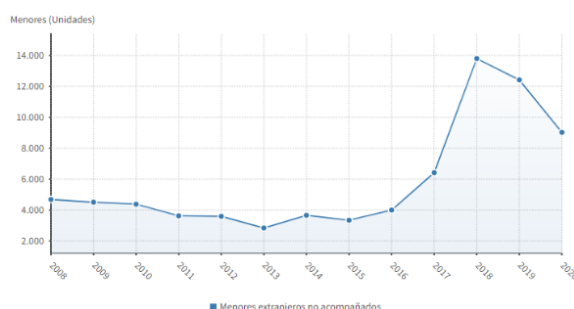
4.2 Menores Extranjeros no Acompañados en España

La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS) en nuestro país representa un porcentaje minoritario en cuanto a las entradas en situación de “irregularidad administrativa” de personas extranjeras, pero aun así en los últimos años se ha ido constituyendo como una realidad, por lo que debe ser objeto de consideración la intervención eficiente con este colectivo, así como el abordaje integral de esta problemática social (Consejo Económico y Social España, 2019).

En este sentido, según los últimos datos facilitados a 31 de diciembre de 2020, por la Fiscalía General del Estado eran 9030 menores, los que se encontraban inscritos en esta fecha en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, de los cuales 8.161 eran niños y 869 eran niñas. Se aprecia un significativo descenso, concretamente del 34,27% respecto a la cifra registrada en el año 2019 que ascendía a los 12.417 menores.

Si nos referimos a lo relativo a la evolución estadística de esta cifra, la siguiente gráfica refleja el número registrado de Menores Extranjeros no Acompañados en España entre los años 2008 y 2020.

Grafica 2. Número de menores extranjeros no acompañados en España.



Fuente: Epdata, 2021. (Recuperado de Comisaría General de Extranjería y Fronteras).

Se aprecia claramente que entre los años 2008 y 2016 la cifra de menores registrados en esta situación no experimenta importantes variaciones, es a partir del año 2016 donde la cifra asciende de manera exponencial, alcanzándose su máximo en el año 2018, en el cual

se registraron alrededor de 14.000 niños extranjeros que se encontraban en nuestro país sin acompañamiento.

Puede apreciarse que es a partir de dicho año cuando la cifra relativa a este colectivo comienza a descender, registrándose 1.583 menores menos que el año anterior. Pero desciende aún más en el año 2020, reflejándose 3.387 menores menos.

Según la Fiscalía General del Estado, este importante descenso se debe en gran parte a la situación de pandemia vivida en nuestro país en el año 2020, que derivó en la imputación de medidas prioritarias a ejecutar por los funcionarios de policía, retrasándose las inscripciones. Alega también que existen ciertas problemáticas en cuanto a la cesión de datos sobre esta temática desde los entes de protección sobre los menores que abandonan el sistema de protección (Fiscalía General del Estado, 2021).

Actualmente no constan datos más recientes relativos al número de MENAS inscritos en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, pero es relativo en este sentido tener en cuenta que, según los datos acumulados por el Ministerio del Interior, entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de mayo de 2022, la presencia de la “inmigración irregular” en nuestro país se ha incrementado un 19,8% respecto al mismo período de tiempo del año anterior (Ministerio del Interior, 2022).

4.2.1 Perfil del Menor Extranjero no Acompañado que llega España

Los Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS) poseen una individualidad y personalidad propias que los hace únicos y diferencia del resto, particularidades cuya consideración deberemos tener en cuenta en cualquier proceso de intervención desde el campo del Trabajo Social, que en este caso es el que nos atañe, para que la intervención en sí se realice de manera integral y efectiva.

Sin embargo, es importante considerar también que estos menores, por lo general, comparten una serie de rasgos o características comunes que nos pueden ayudar a ejecutar un esquema mental sobre las diversas necesidades, carencias o situaciones vivenciales de las que parten estos menores, características particulares que les diferencian claramente de lo que podría ser habitual en el perfil de un menor de origen nacional.

En este sentido, Mohamed et al., (2018) a través de un análisis y revisión sistemática sobre esta temática, han tratado de elaborar una imagen o perfil de este grupo de menores que decide voluntariamente o influenciados por motivos forzosos abandonar su país de origen en la búsqueda de un nuevo proyecto de vida, pudiendo establecer dicho perfil en

base a una serie de características, que queden reflejadas a modo representativo en la siguiente tabla:

Tabla 1. Características generales de los MENAS

Características	
<i>Ámbito individual y psicológico</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentan dificultades o desadaptaciones conductuales, así como problemas a nivel psicológico. - La motivación de su proyecto migratorio suele ser muy clara: encontrar trabajo y comenzar a crecer económicamente. - Presentan niveles bajos de autoestima, sensación de inferioridad, etc., respecto al resto o hábitos de corte negativo. - Las expectativas que aguardan antes de su llegada a España difieren mucho respecto a la realidad con la que se encuentran. - Su desarrollo madurativo suele ser superior a lo que corresponde según su etapa del ciclo vital. - No consideran como opción viable el regreso a su país. - Habitualmente son menores con edades comprendidas entre los 10 y los 18 años. - Pretenden “buscarse la vida” en nuestro país, ya sea por una decisión voluntaria o incitados por su unidad familiar.
<i>Ámbito formativo o académico</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Han desistido del sistema escolar o en su lugar únicamente han cursado uno o dos niveles. - Prefieren formarse laboralmente por el deseo de obtener un empleo antes que incluirse dentro del sistema escolar. - Presentan problemas de integración y adaptación en el sistema escolar.
<i>Ámbito sociocultural</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Contemplan el consumo material como vía fundamental de adaptación al medio social - Escaso o nulo conocimiento tanto del idioma como de la cultura del país escogido como destino. - Consideran la integración en el grupo de iguales como vía fundamental de socialización. - Se relacionan escasamente con los jóvenes originarios del país receptor.

<p><i>Ámbito sanitario</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones sanitarias en las que llegan al país receptor no suelen ser óptimas, suelen tener bajo peso, baja talla u otros problemas de salud. - Pueden registrarse signos o señales de autolesiones. - Su salud bucodental suele ser precaria. - En algunas ocasiones se aprecian lesiones relacionadas con el consumo de disolvente (pegamento), como la sequedad de los bronquios. - Consumo de drogas (normalmente de bajo coste). - Señales de malos tratos ejercidas normalmente por los cuerpos de autoridad u otras figuras adultas. - Enfermedades de transmisión sexual.
<p><i>Ámbito familiar</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Suelen pertenecer a familias con altos índices de pobreza y con varios hijos. - Suelen pertenecer a familias desestructuradas, con problemas de drogadicción, padres divorciados, familias monoparentales, etc. - La relación que mantienen con la familia suele ser periódica
<p><i>Ámbito político y del sistema de acogida.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tienen cierto conocimiento del sistema legislativo. - Su acceso a España se ha realizado de forma irregular. - Su integración en redes familiares de acogida suele ser complicada. - En el acogimiento residencial también son recurrentes los rechazos.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado de Modulema: Revista Científica sobre Diversidad Cultural (Mohamed et al., 2018).

De igual modo, como ya se ha indicado previamente, la tabla adjunta solo trata de aportar una serie de características observables en el perfil “habitual” de Menor Extranjero no Acompañado que llega a España, “no puede hablarse de un grupo homogéneo, sino que cada menor tiene unas circunstancias distintas, unas expectativas, unas ambiciones, un imaginario idílico que les hace embarcarse en esta aventura” (Peláez, 2018, p.54), es decir, la literatura no contempla un perfil establecido de Menor Extranjero no Acompañado, únicamente se abordan una serie de características que suelen ser recurrentes en estos adolescentes.

En este sentido, hay que tomar en consideración que los estudios y análisis realizados sobre el perfil de Menor Extranjero no Acompañado, son múltiples, y los resultados varían en ciertos aspectos entre unos y otros autores.

A este respecto, Suárez (2005), coincidiendo con el estudio de Mohamed et ál., menciona respecto al perfil de Menor Extranjero no Acompañado que “son niños y jóvenes expulsados del sistema social, de sus ciudades, sus escuelas, sus casas” (p.9), niños que, en la mayoría de las ocasiones, además de contar con unas condiciones sociales deficitarias como la escasa formación o escolar o una situación sanitaria inestable, son responsables de la unidad familiar.

Sin embargo, siguiendo en la misma línea, Azzibou (2005) discrepa en este sentido respecto algunas de las características establecidas para Menor Extranjero no Acompañado según el análisis elaborado por Mohamed et al., señalando ciertas disimilitudes. Por ejemplo, en lo que respecta al ámbito familiar de estos adolescentes y habla de “niños con seguridad familiar”. En este marco, menciona que hasta los años 90 lo normal es que los menores que llegaban a Marruecos fueran niños que vivían en situación de calle o extrema pobreza en sus países de origen, pero que desde dicha década el tipo de migración ha evolucionado, incluyéndose la migración de menores que tienen cierta estabilidad familiar y sustento económico, así como cierto nivel formativo, de hecho suelen encontrarse inscritos en la escuela en el momento de iniciar su viaje migratorio, o en su lugar cursando formación profesional.

Por otro lado, en lo referido al ámbito psicológico del perfil de estos adolescentes, Lafuente (2009), añade que padecen cierta inestabilidad en cuanto a salud mental y les resulta complicado gestionar y expresar adecuadamente sus sentimientos y emociones, lo que deriva en determinadas situaciones en episodios de depresión u otro tipo de trastornos. En el ámbito sociológico expone que este colectivo de menores no dispone de los medios pertinentes para subsistir, lo que conlleva su implicación en la economía sumergida, en negocios como la prostitución o en su lugar, recurriendo a la delincuencia como medio para garantizar su supervivencia.

Balerdi et al., (2012), en la elaboración de su Plan de formación para profesionales que trabajan con este colectivo, establecen, según el análisis de los estudios confeccionados por Amina Bargach, cuatro perfiles generalizados de los menores no acompañados que llegan a España, centrándose en los menores de origen marroquí, ya que la mayoría de ellos, como ya se ha explicitado anteriormente, proceden de dicho país. Además, Drim

(2010) también expone determinadas cuestiones importantes relativas a esta clasificación, que se añaden en la siguiente tabla:

Tabla 2. Perfiles de los Menores Extranjeros no Acompañados que llegan a España (según su situación en su país de origen).

Adolescentes en situación escolar regulada con una red social, familiar y económica estable y adecuada (un 10% del total).	Proyecto migratorio previamente establecido.
	Tienen más madurez que los niños de su edad en situación comparable
Menores con una red familiar estable, que dedican la mayoría de su tiempo a la vida en la calle, pero no recurren a esta como medio de subsistencia, aunque la unidad familiar se encuentre en una situación laboral y económica precaria (un 40% del total).	“Hábitos más o menos asentados de vivir en la calle. No son chicos de la calle. No hacen de ella un medio de vida” (Drim, 2010).
	Rechazan los centros de protección que sean demasiado paternalistas.
	Su falta de hábitos dificulta su integración en el mundo laboral.
Menores con una red familiar ineficiente o inestable y que viven a su vez bajo condiciones de vida precarias en el ámbito económico (un 35% del total).	Ausencia de referentes adultos de confianza.
	Familias con altos niveles de desestructuración (episodios de violencia, separaciones o situaciones marginales).
	Escolarización escasa.
Niños que viven en la calle en sus países de origen y mantienen una relación familiar escasa o inexistente (un 15% del total).	Algunos han sido forzados por sus propios familiares para realizar robos o mendigar
	Han tenido que enfrentarse ellos solos a situaciones de corte violento.
	Sin proyecto migratorio marcado.
	Han adquirido hábitos evasivos y rechazan los “medios de control”. Suelen protagonizar fugas en los centros de protección.

Elaboración propia. (Fuente: Balerdi et ál.,2012 y Dris,2010).

En definitiva, en la literatura no existe un perfil único sobre menores extranjeros no acompañados, no se puede hablar de un grupo con características homogéneas (Peregrín, 2017), los estudios elaborados solo tratan de establecer una imagen generalizada y preestablecida de estos adolescentes, pero es fundamental para la intervención tomar en consideración la individualidad de cada uno de ellos como seres humanos.

4.2.2 Condiciones de vida de los MENAS en España: situación socioeconómica y acceso a oportunidades.

Los Menores Extranjeros no Acompañados que emprenden su viaje migratorio con destino a España poseen de forma habitual un imaginario o idea preconstruida de lo que es “la vida” en nuestro país, la situación socioeconómica que podrán alcanzar en España, así como los derechos y oportunidades de los que podrán servirse, imaginario que difiere normalmente de la realidad con la que se encuentran tras su llegada. Este hecho supone en la mayoría de los menores un importante choque entre sus expectativas y sus oportunidades reales (Markez y Pastor, 2010).

Una vez llegan a España, la situación no resulta totalmente favorable o integradora para estos menores, además de ser sometidos a diversas pruebas fisiológicas para tratar de confirmar su “presunta” minoría de edad, los trámites para conseguir la documentación que tanto ansían y necesitan para comenzar su “nueva vida” son arduos, enrevesados y en la mayoría de los casos la obtención de dichos documentos conlleva un largo período de tiempo en el que el menor se encuentra en situación de irregularidad administrativa (Bravo et al, 2010).

Además, se tiene constancia, sobre todo en lo pertinente a los centros ubicados en Ceuta y Melilla, primeras ciudades españolas a las que suelen llegar estos menores, que las condiciones son pésimas e incluso algunos de ellos “denuncian haber sufrido maltrato físico y psicológico en los centros, y vivir en condiciones de hacinamiento y pobreza” (Garrido, E., 2020, p.20). Este conjunto de dificultades y situaciones de precariedad en las que se ven inmersos dentro de los recursos que deberían velar por su seguridad y protección dan lugar en muchos casos a fugas de los menores que prefieren vivir en situación de calle antes que bajo las condiciones de vida presentes en los centros de primera acogida.

Estos jóvenes y adolescentes, en la mayoría de los casos, comienzan su viaje con la idea de hacer realidad su proyecto de vida considerando bajo su percepción que en España encontrarán mayor número de oportunidades y facilidades para llevarlo a cabo de las que disponen en su país de origen, pero la realidad es otra, “cuando llegan, sufren [...] una serie de procedimientos administrativos interminables, unos sistemas de protección a la que no están acostumbrados y la percepción de un rechazo por parte de la sociedad protectora” (Peláez, 2018, p.54).

La situación en la que se encuentran una vez llegan a España, en muchas ocasiones de desfavorecimiento o exclusión social conlleva una serie de consecuencias en el bienestar del menor, al igual que un conjunto de comportamientos y/o dificultades que se ven expuestos a adquirir o sobrellevar para alcanzar una óptima integración dentro del sistema social, entre las que pueden destacarse, además de las ya mencionadas fugas de los centros tutelados donde se les mantiene internos durante largos períodos de tiempo, las siguientes:

- **La imposibilidad de incorporarse al mundo laboral por la no posesión de los documentos legales pertinentes**

La situación de irregularidad administrativa en la que se encuentran estos menores tras su llegada a España supone un significativo obstáculo en su proceso de integración al mundo laboral y por tanto de adaptación al sistema social. Según datos aportados por Rinaldi (2021)

“en el año 2018 se contabilizaron en España 12.437 menores inmigrantes no acompañados, y solo 218 entre 16 y 17 años recibieron una autorización de trabajo, el número es aún menor en el caso de los chicos que ya han cumplido la mayoría de edad. Solo 54 ex tutelados de 18 años obtuvieron este permiso en 2019, según datos de la Secretaría General de Estado de Migraciones obtenidos a través de la Ley de Transparencia” (p.64).

- **Menores cuya llegada a los pisos o centros tutelados tiene lugar a punto de alcanzar la mayoría de edad**

Muchos de los menores inmigrantes no acompañados que llegan a nuestro país tienen una edad cercana a los 18 años, por lo que su periodo de estancia en los pisos tutelados o centros de protección es relativamente corto. Esto conlleva al riesgo de la desadaptación social del menor, así como a relevantes obstáculos en su proceso de integración, debido a una situación habitualmente de dificultad o desarraigo familiar y/o social, y por cuestiones relativas al permiso de residencia o situación de vivienda y empleo (Garrido, 2019).

- **Retornos a sus países de origen sin la certeza de reencontrarse con su familia biológica.**

Según la Directiva Europea de Retorno 2008/115/CE, y en palabras de Ambriz (2014), se establece para todos los Estados miembros, en el caso de la repatriación de Menores Extranjeros no Acompañados, la condición obligatoria de elaborar un informe previo por

la organización diplomática del país de origen de cada menor acerca de su situación vivencial, familiar o condiciones personales, así como otro tipo de garantías o derechos en su proceso de repatriación.

Sin embargo, estas garantías resultan insuficientes en múltiples casos, pues en la Ley de Extranjería no se contempla ningún artículo orientado a disponer quien será el responsable de analizar y evaluar los informes eximidos por la representación diplomática pertinente en cada caso o de evaluar los servicios destinados a su protección que el menor vaya a recibir en su país de origen tras su repatriación, razón por la cual, según Triguero (2009) “la reforma en este aspecto puede que se identifique más con una expulsión en sentido estricto que con una repatriación en el sentido propio del término y que le lleve de nuevo a reunirse con su familia” (p.9).

- **Organizaciones criminales dedicadas a la trata y explotación de menores.**

La victimización en redes de trata de seres humanos supone un importante factor de riesgo para estos menores que viajan solos desde sus países de origen, debido a su situación de vulnerabilidad.

El archipiélago de Canarias se constituye en este sentido como un punto de entrada de Menores Extranjeros no Acompañados donde el perfil habitual de este colectivo se diferencia respecto al que se encuentra más generalizado en el resto de España, pues debido a sus características geopolíticas pueden observarse con mayor precisión las vulnerabilidades a los que estos menores se enfrentan, como pueden ser: la minoría de edad, la situación de irregularidad administrativa, la peligrosidad de las rutas de acceso por vía marítima que utilizan para llegar al archipiélago, así como el estrecho contacto con las redes de trata y tráfico de seres humanos, de las que necesitan para poder completar su viaje migratorio con cierto éxito. (Torrado, 2015).

Según Boudiaf (2011) África se constituye como uno de los grandes comerciantes dentro del mercado sexual infantil, destacando por ejemplo en este ámbito países como Nigeria, que envían a niñas menores de edad a países vecinos, entre los que se encuentra España.

Torrado (2015), agrega también acerca de las características de las redes u organizaciones criminales dedicadas a estos fines, que no se trata de grupo de escasa organización o pocos integrantes, sino que son de ámbito internacional, con un nivel de infraestructura muy significativo, y no solo se dedican a la trata y tráfico de personas extranjeros, sino que también realizan actividades ilegales relacionadas con el tráfico de armas, drogas, etc.

En estos casos donde el menor se ve expuesto a situaciones de extrema desprotección, fragilidad e indefensión, las facilidades de acceso al sistema social disminuyen de forma significativa y por otro lado el índice de vulnerabilidad de estos menores aumenta, derivando en que traten de conservar su supervivencia en determinadas ocasiones bajo cualquier medio o vía (Lafuente, 2009).

A su vez, esta serie de circunstancias desventaja social particulares que tiene que sufrir dicho colectivo por la mera condición de “Menor Extranjero no Acompañado” generan perjuicios en la salud psicológica del menor. En este sentido, “las organizaciones que han surgido para dar apoyo, protección y asilo a los menores recuerdan a las autoridades que se les deben aplicar los mismos derechos que a cualquier otro niño español” (Calvo, 2020, p.12).

4.2.3 Necesidades de los Menores extranjeros no Acompañados en España y medidas de intervención para su abordaje y satisfacción.

La presencia de necesidades encubiertas o desconocidas, ya que estos menores se constituyen como un colectivo de difícil acceso debido a diversos factores como la diferencia cultural, la diferencia de idioma, la desconfianza en las figuras adultas, etc., en distintos ámbitos a nivel individual y social, es también una de las consecuencias derivadas de la discriminación social y estigmatización ejercida sobre este colectivo, que por sus características se conforma como un colectivo con un alto índice de vulnerabilidad (de la Fuente y Sotomayor, 2009).

Además de las problemáticas vinculadas a la etapa del ciclo vital que atraviesan, estos menores por su perfil “particular”, se ven obligados a superar una serie de obstáculos una vez llegan a España, específicos a su situación, como pueden ser: la situación de irregularidad administrativa, el desconocimiento del idioma, la no posesión de bienes económicos, etc., que van dando lugar a la insatisfacción de necesidades en el menor (Martin et al, 2020). Estas necesidades deben ser efectivamente cubiertas por los equipos profesionales, así como por las distintas instituciones y poderes públicos de protección.

Estas necesidades, cuya insatisfacción se aprecia en el perfil habitual de Menor Extranjero no Acompañado que llega España son según Iriana Santos González (2015), las siguientes:

Tabla 3. Necesidades de los Menores Extranjeros no Acompañados que llegan a España.

Necesidades	Formación educativa y ocupacional
	Inserción laboral
	Conocimiento del idioma y la cultura del país receptor
	Necesidades relacionadas con las habilidades sociales y de autonomía
	Atención a problemas en el ámbito psicológico y/o de salud mental
	Gestión de la documentación
	Integración social de la comunidad de acogida
	Proceso de emancipación

Elaboración propia. (Fuente: Santos, 2015, p.42-47).

- **Formación educativa y profesional**

La educación e inclusión de los menores en el sistema educativo se configura como un pilar básico para la construcción de la individualidad, así como para su incorporación al mundo profesional. De hecho, según Durkheim (s.f) la educación es la acción por la cual los menores y adolescentes se construyen para la vida en sociedad a nivel intelectual y moral.

En este marco, Romero (2021), señala que el colectivo de Menores Extranjeros no Acompañados presenta una especial situación de vulnerabilidad en el ámbito educativo, debido a su condición y contexto. Se tiene constancia de que los Menores Extranjeros no Acompañados tienen mayor probabilidad de “fracasar” dentro del sistema educativo “por la falta de cualificación y abandono prematuro del sistema educativo, así como el desconocimiento de la lengua del país de acogida” (p.48).

Por ello, resulta como objetivo fundamental de la intervención con este colectivo paliar las necesidades presentes en el ámbito educativo o formativo, como el desconocimiento del idioma, desfase curricular, etc., con la finalidad de que obtengan una formación académica o laboral óptima para su futura incorporación al mercado de negocio. Será preciso también orientar la formación recibida a las necesidades particulares de estos menores que generalmente, como ya se ha señalado anteriormente, se orientan al deseo de obtener un empleo remunerado en la mayor brevedad posible.

- **Inserción laboral:**

La inserción laboral supone un elemento clave en cuanto al proceso de transición de los Menores Extranjeros no Acompañados a la vida adulta, pues de ello depende su adecuada

integración en el sistema social, sin un empleo remunerado y estable la integración social de estos menores en su vida adulta será frágil e inestable (Riverola y Ornaque, 2012).

Blancas y Jurado (2010) indican, respecto a esta cuestión, que el mayor obstáculo al que se enfrenta este colectivo a la hora de incorporarse al mercado laboral, una vez alcanzada la mayoría de edad, es “la situación administrativa irregular o las dificultades para mantener la autorización de residencia”. Los menores que tras haber cumplido dieciocho años no han conseguido entrar al mercado laboral se enfrentan a significativas dificultades para mantener dichas autorizaciones, por lo que se potencia el riesgo de que sean abusados por parte de algunos empresarios, o se vean “forzados” a la comisión de delitos o a su explotación en el mercado de la prostitución.

- **Conocimiento del idioma y la cultura del país receptor:**

El aprendizaje del idioma del país receptor se constituye como factor clave en el proceso de integración de este colectivo en la sociedad para su correcto desarrollo en distintos contextos, siendo favorable la implementación de programas destinados a este objetivo, pudiendo ser implantados desde un primer momento en los hogares de primera acogida (Bravo et al., 2010).

Es decir, además de los problemas ya reseñados respecto a su adecuada integración en el ámbito laboral y formativo, los Menores Extranjeros no Acompañados se encuentran con un “impedimento crucial” tras su llegada a España, el desconocimiento del idioma nativo. Por lo que además de superar los obstáculos a los que se enfrentan el resto de los menores, deben emprender un proceso de aprendizaje en un corto periodo de tiempo que los demás han llevado a cabo a lo largo de varios años, tanto para alcanzar su integración formativa y laboral, como para su integración social plena (Cheddadi, 2017).

- **Necesidades relacionadas con las habilidades sociales y de autonomía:**

La adquisición de cierta competencia social se configura para los adolescentes como un mecanismo esencial en la construcción de sistemas relacionales adecuados. El desarrollo de habilidades sociales como la empatía, asertividad, inteligencia emocional, etc., actúa como factor de protección en cuanto al riesgo de problemas futuros en distintos ámbitos (Cohen y Coronel, 2009).

Morales (2018) señala que, en el caso de los menores en situación de riesgo o exclusión social, como es el caso de los Menores Extranjeros no Acompañados, además del contexto familiar, el grupo de iguales, la propia personalidad del menor, etc., el contexto social y

la cultura son factores determinantes a la hora de desarrollar y adquirir un tipo de habilidades sociales u otras por parte de este colectivo, en función de cuales se consideren útiles o necesarias, pudiendo variar respecto a las que resulten más apropiadas en el contexto de nuestro país.

Por ello, resulta fundamental, tratar de dotar a estos menores de las herramientas y habilidades necesarias para que puedan desarrollarse plenamente y con resultados positivos en cualquier tipo de interacción social.

- **Atención a problemas en el ámbito psicológico y/o de salud mental:**

En lo referido a la salud mental de este colectivo, se tiene constancia que el riesgo de estos menores de padecer algún tipo de perjuicio o trastorno en este ámbito se incrementa debido a diversos factores como pueden ser: las experiencias vivenciales en su país de origen, incertidumbre y frustración ante la obtención de la documentación reguladora pertinente, las restricciones legales para la obtención de un empleo, la respuesta discriminatoria social, etc. Es por ello, que resulta fundamental que desde los sistemas de protección se ofrezca a estos adolescentes una respuesta terapéutica adecuada, favoreciendo el desarrollo individual y social saludable del menor en un ambiente positivo (Santos, 2015).

- **Gestión de la documentación:**

La obtención de la documentación que les posicione en una situación administrativa regulada en España supone para estos menores uno de sus objetivos principales respecto a su viaje migratorio, pues la adquisición de esta les ofrece la posibilidad de conseguir un empleo remunerado para subsistir y en muchas ocasiones ayudar económicamente a sus familias (Vinaixa, 2019). Resulta por tanto fundamental en este contexto valorar el interés superior del menor y garantizar sus derechos desde un marco jurídico basado en la protección de los menores, que no conlleve a la discriminación administrativa de estos adolescentes una vez alcanzada la mayoría de edad.

- **Integración social de la comunidad de acogida:**

El fenómeno de la inmigración supone actualmente en España una realidad social creciente que tiene como resultado la convivencia en un mismo territorio de personas de distintas nacionalidades y culturas. En este sentido resulta fundamental para la creación y mantenimiento de un sistema integrador tratar de apreciar la inmigración como una

oportunidad de enriquecimiento y no como una “amenaza” (de la Fuente y Sotomayor, 2009).

En este sentido, el fenómeno de la inmigración de menores que ha tenido lugar en España y Madrid “en los últimos años, hace que las prestaciones y ayudas de este nuevo país receptor no cubran el gran número de menores llegados y por lo tanto el índice de menores infractores inmigrantes se dispara” (Gallego, et al.,2006).

La adecuada integración de los Menores Extranjeros no Acompañados, a través de la sociedad y los recursos sociales disponibles, se configura por tanto como factor clave en lo referido al bienestar social de este colectivo y la prevención ante la adquisición de estilos de vida delictuales por su parte.

- **Proceso de emancipación:**

La transición hacia la vida adulta supone para los Menores Extranjeros no Acompañados “un proceso de independencia forzoso y acelerado que está caracterizado por una evidente desprotección pública” (Martínez et al., 2021, p.396), desprotección que se evidencia ante el hecho de que estos adolescentes deban adquirir las responsabilidades de una persona adulta sin tener en muchas ocasiones, la madurez, la red familiar o relacional adecuada, así como el sustento económico necesario (Zamora y Ferrer, 2013).

Es por ello evidente, que desde las diversas instituciones y sistemas de protección deben abordarse ciertas cuestiones determinantes vinculadas al proceso de emancipación de estos menores y su preparación para la vida adulta, con el fin de posicionar al menor en un “punto de partida” favorable para su correcto desarrollo madurativo. Es en este punto donde entran los factores de riesgo vinculados al incremento de la probabilidad en la comisión de actividades ilícitas, es decir, en determinadas situaciones los denominados MENAS no delinquen ni por ser menores, ni por ser extranjeros, sino por las condiciones particulares a las que se ven expuestos, muy diferentes a las condiciones de vida habituales de un menor de origen nacional.

En efecto, la no tenencia de antecedentes penales se constituye como uno de los requisitos indispensables para que a estos menores se les otorgue la documentación anteriormente reseñada lo cual dificulta que un MENA opte por la delincuencia, sino lo concibe como medio para su propia supervivencia, situaciones ante las que la probabilidad de que estos adolescentes delincan se incrementa, es decir, “es más probable que busquen formas

alternativas a las legales para conseguir recursos económicos necesarios para vivir” (Garrido, 2019, p.26).

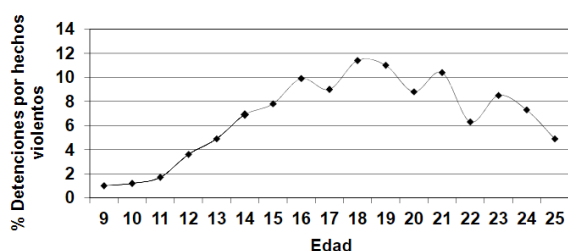
4.3 Menores Infractores y Menores Infractores no Acompañados en España.

La delincuencia entendida como, la comisión de acciones delictivas contrarias a lo establecido por la ley y el derecho se constituye como una conducta humana que comienza a adquirirse habitualmente en la etapa de la adolescencia, en otras palabras, “dicha etapa, que abarca desde el final de la infancia hasta el inicio de la edad adulta, se caracteriza por una elevada prevalencia de comportamientos de riesgo instalados tanto dentro como fuera de la legalidad” (Vilariño et al., 2013, p.39). En relación con este término debe considerarse la diferencia entre “delincuencia juvenil”, entendida como la perpetuación o comisión de actividades ilícitas por cualquier persona menor de edad, y “menor infractor” para cuya consideración deben reunirse unas condiciones o requisitos que se detallarán a continuación (Uceda, 2006).

En este sentido, Loeber y Stallings (2011), a través de la siguiente gráfica, exponen que la idea de que la delincuencia como fenómeno tiene de manera general forma de “campana” en las sociedades occidentales, es decir, la presencia de conductas o comportamientos delictivos se incrementa una vez finalizada la etapa de la infancia y tiende a disminuir a partir de los 20 años, señalan también que la curva “es más ascendente y amplia para los varones jóvenes (especialmente pertenecientes a minorías) que crecen en barrios más desfavorecidos” (p.4), dicho patrón es denominado la curva del delito:

Grafica 3. Ejemplo de una curva de edad del delito.

Fuente: (Loeber et al., 2011, p.5)



Sin embargo, otros autores como Valero (2018), exponen al respecto que la opinión pública y mediática tienen una importante repercusión en este incremento aparente de menores infractores, aunque los datos exponen al respecto cifras “residuales” y los actos delictivos acometidos, en su mayoría “robos, amenazas o destrozos” se deben en gran parte a la desprotección de los menores en su contexto familiar, social y/o económico, el consumo de tóxicos, la falta de un empleo remunerado, etc.

A la hora de delimitar el concepto menor, sobre todo cuando se asocia al adjetivo infractor, hacemos referencia en España al chico o a la chica mayor de 14 años y menor de 18, por la trascendencia de los comportamientos contrarios a la ley que puedan cometerse en esta franja de edad, y su relevancia jurídico-penal, criminológica y victimológica (Brizuela, 2014, p.2)

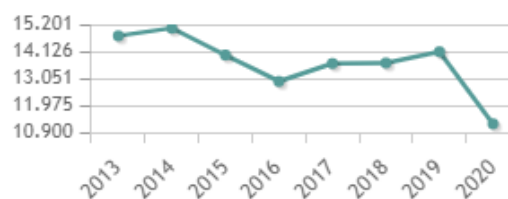
En esta línea, Uceda (2006) expone los aspectos necesarios para poder considerar a un menor que haya cometido algún tipo de acto ilícito, como menor infractor:

- Que el menor en cuestión tenga menos de 18 años y mínimo 14.
- Que haya incurrido en la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el Código Penal, que en el caso de los menores de edad son las mismas que para los adultos.
- Que se haya procedido a su detención por parte de la Policía, se les haya acusado en el juzgado de menores y se haya adoptado alguna resolución, ya sea judicial o extrajudicial.

En cuanto a términos estadísticos, si nos referimos a la temática de menores infractores en nuestro país, los datos resultan positivos al apreciarse en los últimos años un claro descenso de las detenciones a personas menores de edad, de hecho, en el año 2020 fueron condenados por sentencia firme 11.238 menores, de los cuales 9.082 eran varones y solo 2.156 mujeres, un 20,4% menos que en el año 2019 (INE, 2022). Estas variaciones porcentuales quedan expresadas en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Total condenados menores entre los años 2013 y 2020.

Fuente: (INE, 2022).



Según datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de esos 11.238 menores infractores formalmente condenados en España, solo 2.327 eran de origen extranjero, de los cuales 1.387 eran de origen africano, considerando que dentro de dicho recuento no solo entran los menores con consideración de “Extranjero no Acompañado”, y que actualmente la mayoría de nuestra población emigrante procede de dicho continente. Aun así, es claramente apreciable que los menores infractores de origen extranjero suponen una minoría respecto al registro de menores infractores de origen nacional, 8.911 en el año 2020.

En este punto Sara Collantes (2019) menciona, la estigmatización ejercida por distintas esferas sociales sobre el colectivo de los Menores Extranjeros no Acompañados, al cual se suele relacionar de forma recurrente con la comisión de actos delictivos. Sin embargo, esta especialista en migración y políticas de infancia de Unicef España argumenta que "la inmensa mayoría de niños y niñas en el sistema de protección nunca han estado en conflicto con la ley penal juvenil, ni por agresiones múltiples, ni por otro tipo de conductas delictivas" (Agencia EFE, 2019).

A pesar de la realidad cuantificable que tratan de exponer los datos agregados, en los últimos años ha sido significativa la controversia política, ejercida principalmente por partidos políticos de la extrema derecha, sobre el tema de los Menores Extranjeros no Acompañados, defendiendo el mantenimiento de un Estado nativista, así como la necesidad de defender a nuestra comunidad de este colectivo (Cheddadi, 2020). Dicho debate político ha generado también un debate social que coloca a los Menores Extranjeros no Acompañados en una posición socio-legal vulnerable.

En conclusión, la delincuencia juvenil perpetuada en nuestro país por parte de menores infractores no se constituye como un fenómeno representado por menores extranjeros, sino que el grueso de estos menores está formado por aquellos de origen nacional. Sin embargo, la criminalización de este colectivo continúa siendo perpetuada a nivel político y social.

4.3.1 La protección de los Menores Extranjeros no Acompañados: Marco normativo.

En materia legal sobre la protección de los Menores Extranjeros no Acompañados constan diversos marcos, modelos o protocolos de actuación en función de los distintos niveles de protección.

En este sentido, es importante mencionar que los Menores Extranjeros no Acompañados pueden acogerse además de a las leyes y sistemas de protección de menores de nuestro país, a una serie de documentos legales específicos para su colectivo, cuyo presunto objetivo es velar por la protección de los derechos de estos menores tomando en consideración sus circunstancias particulares.

4.3.1.1 Marco normativo internacional.

En lo relativo a la legislación internacional aplicable en los casos de Menores Extranjeros no Acompañados, son de significativa importancia los documentos que se determinan a continuación:

La *Declaración de los derechos del Niño de 1959*, por la cual se establecen diez principios determinados que deben ser perseguidos a nivel internacional en la protección de los menores de edad:

(1) derecho a todos los principios expresos en la Declaración sin razón alguna de discriminación ya sea por motivos de raza, idioma o de otra índole, (2) derecho a una protección especial y oportunidades y servicios, (3) derecho a un nombre y a una nacionalidad, (4) derecho a los beneficios de la seguridad social, (5) el menor con algún tipo de discapacidad ya sea física o intelectual tendrá derecho al tratamiento correspondiente a sus necesidades, (6) derecho al mantenimiento del menor con su familia de origen siempre que sea posible, o en su lugar a los adecuados sistemas de protección, (7) derecho a la educación gratuita y obligatoria, (8) derecho a una situación prioritaria ante la cesión de protección y apoyo, (9) derecho a la protección ante cualquier forma de explotación, abandono o crueldad, incluyendo la trata de seres humanos, y (10) derecho a la protección ante la ejecución de cualquier tipo de práctica racista o discriminatoria.

El documento legislativo a nivel internacional más importante en la materia es la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), de 20 de noviembre de 1989*, instrumento jurídico actual para la protección de los menores en el ámbito internacional, que vela exclusivamente por la protección de los derechos de la infancia y define esta etapa del ciclo vital como una etapa de especial protección durante la cual se debe impulsar, ayudar y apoyar a los menores en su crecimiento, aprendizaje y desarrollo desde el respeto a su dignidad.

4.3.1.2 Marco normativo europeo.

En lo relativo a la legislación pertinente al nivel europeo aplicable a la protección de los Menores Extranjeros no Acompañados, sugieren especial mención los documentos detallados a continuación:

La Resolución 97/C 221/03 del Consejo de Europa del 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros, cuyo propósito según el artículo 1.3, es el de “establecer directrices para el trato de los menores no acompañados

por lo que respecta a su acogida, permanencia y retorno y, en el caso de los solicitantes de asilo, la realización de los trámites aplicables” (art.1.3).

La Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 2013 (2012/2263[INI]) “Sobre la situación de los menores extranjeros no acompañados en la Unión Europea, la cual se enfoca en la necesidad de determinar una garantía de mínimos común y coherente para todos los estados miembros en la protección de los Menores Extranjeros no Acompañados, así como para la satisfacción de sus derechos más fundamentales.

Por último, aunque tenga la consideración de “ley”, es reseñable en este punto el ***Plan de Acción de la Unión Europea sobre los menores extranjeros no acompañados (2010-14)***, cuyo objetivo general es “ofrecer respuestas concretas a los desafíos que supone la llegada de un elevado número de menores no acompañados al territorio de la Unión Europea, respetando al mismo tiempo los derechos del niño y el principio del interés superior del menor” (Santos, 2015, p.22).

4.3.1.3 Marco normativo nacional

En lo relativo a la legislación a nivel nacional aplicable para la protección de los MENAS, se establece según el artículo 9.2 de la ***Constitución Española***, que:

“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” (art.9.2).

Además, el artículo 39.4 del mismo documento estatal determina que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

Debido a su situación de desprotección o desamparo, los Menores Extranjeros no Acompañados disponen también de lo acontecido en la ***Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil***, la cual:

“regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del menor por ministerio de la ley”.

En otra instancia, los Menores Extranjeros no Acompañados disponen también de la legislación relativa a su situación como extranjeros, pudiendo acogerse si así fuera necesario a la *Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, cuya reforma responde a *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, también conocida como la “*Ley de Extranjería*”, que vela porque los extranjeros residentes en nuestro país gocen de las mismas libertades y derechos que la población española, contemplando el derecho a la documentación, el derecho a la libertad de circulación, a la participación, al trabajo y a la seguridad social o a la educación entre otros.

Tras dicha reforma de ley, tiene especial relevancia la entrada en vigor del *Real Decreto 903/2021 de 19 de octubre*, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. La finalidad principal de dicho reglamento es generar cambios en la situación administrativa y jurídica de menores y extutelados para garantizar una situación más favorecedora de integración.

Por otro lado, en el caso de que el menor en cuestión haya cometido algún hecho delictivo se tendrán en cuenta las consideraciones pertinentes expresadas en la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor*, que se aplicará a toda persona mayor de 14 años y menor de 18 que haya incurrido en la comisión de algún tipo de delito, con un efecto sancionador-educativo, valorando prioritariamente el interés superior del menor en la ejecución de cualquier tipo de medida.

La Ley además de establecer las medidas que se pueden aplicar a un menor infractor dependiendo del delito cometido y su gravedad, establece una serie de principios por los que debe regirse su aplicación, los cuales Santos (2020) sintetiza de la siguiente forma:

- “La supremacía del interés del menor.”
- El mantenimiento del menor dentro de su unidad familiar siempre y cuando sea conveniente para su propio interés y seguridad.
- “Su integración familiar y social.”
- Prevención de cualquier tipo de situación que pueda ser perjudicial o desfavorecedora para su propio desarrollo personal.

- Sensibilización y concienciación a la totalidad de la población ante situaciones de indefensión de los menores de edad.
- “Promover la participación y solidaridad social.”
- “La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas.”

En cuanto a materia legal específica para Menores Extranjeros no Acompañados consta la *Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados*, “destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.”

4.3.1.4 Marco normativo autonómico.

En cuanto a lo pertinente al ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, merece importante mención la *Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia*, la cual trata de establecer un marco normativo general y común, así como fijar una serie de garantías en lo referido a “nuestro ordenamiento y en la actividad ordinaria de las Administraciones Públicas de la Comunidad, para el ejercicio de los derechos que a los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, corresponden legalmente”

En lo relativo a la guarda y tutela de las personas menores de edad, incluyendo a los Menores Extranjeros no Acompañados, la Comunidad de Madrid se acogerá, en caso de deber desarrollar dicha función, a lo acontecido en el *Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de la tutela y guarda del menor*, por el que se tratan de precisar una serie de medidas y actuaciones comunes a todas las administraciones de la Comunidad, con el fin de garantizar la adecuada protección, apoyo y seguridad a las personas menores de edad en situación de desprotección o desamparo.

4.3.2 Factores de riesgo que incrementan la probabilidad de adquisición de conductas delictivas en los Menores Extranjeros no Acompañados: medidas o propuestas para la reducción de su incidencia.

El concepto “factores de riesgo” se refiere a aquellas cualidades o características, ya sean individuales o compartidas por un colectivo de personas, que incrementan la probabilidad de sufrir algún tipo de daño a la salud (Herrera, P., 1999), o vulneran el bienestar personal en otros contextos, como pueden ser: el ámbito social (barrios marginales, consumo y venta de drogas en el entorno, condiciones de vivienda precarias, etc.), la unidad familiar (familias desestructuradas, padres con perfiles delictivos, etc.), del grupo de iguales (vida en la calle, asociación con otros menores infractores, etc.), escolares (desadaptación, desfase curricular, etc.) o factores personales (escasas habilidades sociales, nivel cognitivo escaso, etc.) (López, 2013).

Respecto a la anterior definición, si se realiza un análisis desde las distintas teorías explicativas en torno a la delincuencia vinculadas a la influencia de los factores de riesgo y protección, el colectivo de Menores Extranjeros no Acompañados se posiciona como un grupo especialmente vulnerable (Fernández et al., 2015).

Esto se debe a que, como ya se ha descrito anteriormente, en el “perfil habitual” de estos menores se reúnen una serie de características que pueden valorarse o traducirse en factores de riesgo en lo referido a su probabilidad de delinquir o acoger estilos de vida delictual (escaso o nulo nivel académico, familias desestructuradas y/o con altos índices de pobreza, responsabilidades familiares, consumo de tóxicos, etc.).

En este marco, García (2016), argumenta que diversos autores han constatado que la Administración pública como institución ha tenido que dar respuesta a partir de los años 90, con la llegada de los Menores Extranjeros no Acompañados a España, a una problemática que anteriormente no había sido abordada en nuestro país.

Esta problemática se traduce en la intervención con un perfil de menores tutelados con una serie de características y condiciones particulares con las cuales no estaban “familiarizados”, y se han centrado más en la denominación de “extranjero” de estos adolescentes que en su minoría de edad y necesidad especial de protección (García, 2016).

Esta situación ha derivado en el incremento de las dificultades sociales a las que se enfrentan estos menores tras su llegada a España y más aún en su transición a la vida adulta, dificultades que pueden convertirse en “potenciadores” o factores de riesgo en la adquisición de conductas delictivas por parte de estos adolescentes tanto tutelados como ex tutelados.

En conclusión, el perfil generalizado de Menor Extranjero no Acompañado responde, ante el análisis de factores de riesgo vinculados a la criminalidad, a un alto índice de vulnerabilidad, debido en parte a las condiciones de vida de las que parten estos menores en sus países de origen (pobreza, situación escolar irregular, estilos familiares desfavorables, etc.), como a una deficitaria gestión e intervención por parte de las Administración e instituciones públicas, por las que ha venido a primar la valoración del origen de estos menores por encima de su situación de vulnerabilidad.

Estos rasgos o factores que pueden dar lugar al incremento de la probabilidad de delinquir en lo que respecta al grupo de Menores Extranjeros no Acompañados, están vinculados a diversos ámbitos como el contexto social en el que estos menores se desarrollan tras su llegada a España, las condiciones pre-migratorias en el país de origen, sus expectativas y oportunidades socioeconómicas, posición formativa o laboral, etc., así como a su pura condición de adolescente, que como ya se ha concluido anteriormente ya es en sí un factor de vulnerabilidad. Estos factores, que pueden ser muy diversos pero todos ellos afectan al bienestar psicosocial del menor, pueden categorizarse a modo de síntesis de la siguiente forma:

4.3.2.1 Factores de riesgo en el ámbito psicosocial

Según lo expreso por Zubietta et al., (2012), con el término bienestar psicosocial se entiende el área del bienestar emocional vinculada al desarrollo evolutivo tanto personal como social, a las estrategias o mecanismos de cada persona para superar determinadas circunstancias vitales y en la constancia de los individuos para conseguir sus objetivos. Por otro lado, dentro de este concepto se aborda también lo referido a la perspectiva que la sociedad tiene sobre el propio individuo, las evaluaciones sociales respecto a su condición o circunstancias individuales, así como la valía atribuida dentro del sistema social.

En lo referido al “bienestar psicológico” puede hacerse mención a seis dimensiones diferenciadas: (1) “autoaceptación”, entendido como la propia aceptación y valoración de uno mismo, (2) relaciones sociales positivas, en el sentido de contar con una red social segura y estable, (3) autonomía personal, como la capacidad de constituirse como ser individual con capacidad de decisión propia, (4) “dominio del entorno”, referido a la habilidad de escoger y priorizar contextos sociales que se adapten a las necesidades personales y bienestar propio, (5) propósito vital, motivos u objetivos que aporten a la vida una finalidad o sentido, y por último, (6) “crecimiento personal”, en cuanto a todos

los esfuerzos destinados a crecer como individuo o ser humano, desarrollando diversas habilidades y potenciado las cualidades y capacidades propias (Zubieta et al., 2012).

Por otro lado, si nos referimos a “bienestar social”, Díaz y Blanco (2005), como resultado de su revisión bibliográfica, argumentan que son cinco las dimensiones que lo componen: (1) “integración social”, como el sentimiento de pertenencia al medio social y el tipo de relaciones, así como su calidad, que mantenemos en este contexto, (2) “aceptación social”, en el sentido de además de sentirse integrado dentro del sistema, ofrecer a los demás un trato positivo y ser tratados de igual forma, (3) “contribución social”, como la capacidad de sentirse útil y aportar a la sociedad contribuciones propias para su crecimiento, (4) “actualización social”, confianza en el crecimiento social y bienestar y (5) “coherencia social”, como la habilidad para comprender y entender las situaciones sociales y el sistema social en sí mismo.

Teniendo en cuenta lo agregado anteriormente y centrando el foco de estudio en lo vinculado a la realidad de los Menores Extranjeros no Acompañados, Manzani y Arnosó (2014), entre otros autores, sugieren que deben valorarse en esta área además de (1) los factores vinculados al ámbito psicosocial, dos condiciones fundamentales más de estos menores: (2) la situación de estos en sus países de origen antes de iniciar el viaje migratorio y (3) el viaje migratorio en sí y el acogimiento del menor por parte del país receptor y los obstáculos y dificultades a las que se enfrentan tras su llegada al país receptor, además de tomar en consideración la etapa del ciclo vital que atraviesan, la adolescencia.

4.3.2.2 Factores de riesgo relacionados con la situación previa de estos menores en sus países de origen

Siguiendo lo argumentado por Manzani y Arnosó (2014), López (2013) cita los factores de riesgo plasmados en la siguiente tabla como aquellos más importantes a tener en cuenta vinculados a la situación previa del menor antes de abandonar su país de origen:

Tabla 4. Factores de riesgo vinculados a la situación previa del menor en su país de origen.

Factores de riesgo previos	Familia desestructurada o “problemática”
	Consumo de sustancias o drogodependencias
	Falta de un objetivo claro respecto a su viaje migratorio
	Antecedentes delictuales o “historial delictivo previo”
	Nivel escolar inferior o escaso

(Fuente: Elaboración propia. Adaptado de López, 2013, p.23)

Estos menores, los cuales deciden emprender un viaje migratorio sin la compañía de ningún adulto y abandonar sus países de origen, de manera recurrente en búsqueda de un futuro distinto, suelen partir en la mayoría de casos de situaciones previas “complicadas” o condiciones de necesidad, que les impulsan a iniciar un proyecto de vida en otro país distinto al del que proceden, situaciones que pueden variar desde la falta de una red familiar segura y estable hasta un nivel escolar escaso o desacorde a su edad o a una situación de violencia o precariedad en el ámbito familiar (Moreno y Avedaño, 2015).

En este marco, se abstrae que la presencia de redes familiares inestables puede suponer un factor de riesgo en cuanto a la correcta adaptación y desarrollo del menor, pues “la vida en familia proporciona la influencia más temprana para la educación de los hijos. Es determinante en las respuestas conductuales entre ellos y la sociedad” (Mendizábal y Anzures, 1999, p.191).

Todo menor y adolescente necesita valerse de una red familiar segura para garantizar que su proceso de crecimiento personal y educativo se desarrolle de manera óptima y adecuada, la ausencia de una unidad familiar sólida y estable puede generar ciertos perjuicios en el bienestar psicosocial del menor, con esto no se quiere concluir que todos los Menores Extranjeros no Acompañados provengan de red familiar desestructurada o inestable.

Por ello resultará fundamental, para el desarrollo de un proceso de intervención eficiente, tomar en consideración la historia familiar previa y la situación familiar actual de estos menores, con el objetivo de mantener los lazos positivos ya creados, reforzar aquellos que sean más inestables, reorganizar el sistema relacional, etc., de modo que el menor pueda crecer en un ambiente familiar positivo, que no suponga un factor de riesgo en su correcta integración social y educativa (Berástegui y Viejo, 2013).

En materia de educación, la falta de formación formal o laboral, así como la inadecuada adaptación al medio escolar pueden suponer también un factor de riesgo ante la adquisición de estilos de vida antisociales o delictivos por parte del menor, o simplemente ante la exclusión del medio social. El medio escolar en sí, además de otorgar al menor unos conocimientos teóricos útiles para su enriquecimiento mental y desarrollo social, es también un entorno de socialización positivo con el grupo de iguales, donde se aprenden y adquieren sistemas relaciones y conductuales favorecedores (Camarena, 2000).

En el caso de los Menores Extranjeros no Acompañados, los obstáculos o dificultades presentes en este entorno, se incrementan debido a las circunstancias y condiciones particulares de este colectivo, entre las que pueden destacarse: (1) la diferenciación en cuanto a la valoración de la formación escolar en sus países de origen respecto al país receptor, (2) el desconocimiento del idioma del país receptor, (3) experiencias vivenciales arduas o traumáticas que generen el menor cierto malestar psicológico o social (Cheddadi, 2017). Por tanto, la atención por parte de los profesionales respecto a la historia educativa previa del menor y sus capacidades actuales, se configura también como prioritario en el proceso de intervención, pues la inadecuación o desvinculación con este sistema puede convertirse en un factor de riesgo para este colectivo.

Por otro lado, la presencia de este estilo de vida de corte antisocial o delictivo, así como el consumo de sustancias estupefacientes y la presencia de trastornos de adicción a algún tipo de droga, suponen un factor de riesgo significativo, en la adecuada integración de estos menores al medio social. A este respecto, Cano y Peral (2010), registran a través de un estudio realizado por ambos que el perfil de adolescente consumidor o adicto a alguna sustancia es muy común dentro de este colectivo de menores, consumo que además suele ser muy perjudicial, debido al tipo de droga consumida (disolventes, pegamentos, aerosoles y otras drogas baratas), encontrándose diferencias respecto al tipo de drogas suelen consumir los menores autóctonos.

En referencia Cano y Peral (2010), puntualizan también que la familia se configura como agente protector ante la aparición de este tipo de consumo, la ausencia de una familia estable y el consumo de tóxicos, suponen una “bomba de vulnerabilidad” en cuanto al riesgo que puede padecer el menor para no adecuarse correctamente al medio.

4.3.2.3 Factores de riesgo vinculados al viaje o proceso migratorio y el acogimiento o calidad de la integración del menor en el país receptor

El inicio del proceso migratorio de estos menores tiene lugar cuando el menor de forma voluntaria o influenciado por factores externos como la familia, decide emprender un viaje desde su país de origen a otro nuevo país donde comenzara su nuevo proyecto de vida. Ese viaje migratorio en sí ya supone la puesta en marcha de diversos factores de riesgo que pueden desfavorecer la adecuada adaptación del menor en su nuevo entorno social, como pueden ser la captación por parte organizaciones criminales que se lucran estos menores para obtener beneficios económicos, a través de su explotación, realización

de actividades ilícitas o comisión de delitos de manera forzada o prostitución (Herrera, 2022).

Una vez llegan al país receptor, la situación con la que se encuentran tampoco es del todo favorecedora para su integración y en múltiples ocasiones la realidad está bastante alejada de las expectativas que estos menores aguardaban sobre lo que “era España”, esta diferenciación entre su imaginación y la realidad puede dar lugar en el menor a un choque de expectativas que ya es en sí un factor de riesgo, pues el apreciar que la realidad no es tal cual esperaban o imaginaban conlleva reacciones emocionales como la frustración o la desesperanza, así como conductas inadecuadas o de inadaptación (Bravo et al., 2010).

En esta línea, son varios los factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad de estos menores, que se hacen presentes tras su llegada a nuestro país, en primer lugar, una vez llegan a nuestro país, son internados en su mayoría en centros de protección que según los propios menores no se adaptan a sus necesidades y ambiciones por lo que tiene lugar la fuga o abandono de estos, incrementándose su situación de riesgo hasta que son realojados en otros recursos (Peláez, 2018).

Pero el índice de vulnerabilidad del colectivo respecto a su situación en España no se asocia solo a la calidad y supervisión de los centros de tutela, sino también a otro tipo de factores relacionados con otros ámbitos multidimensionales, que López (2013), sintetiza de forma generalizada de la siguiente manera:

Tabla 5. Factores de riesgo vinculados al viaje migratorio y a la llegada a España de los Menores Extranjeros no Acompañados.

Factores del riesgo vinculados al viaje y su llegada a España	Pruebas para la administración de la edad cronológica y trámites administrativos
	Continuos cambios de centro de protección o tutela
	Presencia de una nula o “escasa implicación en actividades formativas”
	“Escasa implicación en actividades comunitarias
	Establecimiento de relaciones sociales únicamente con iguales “compatriotas”
	Nula, escasa o desfavorecedora relación con la familia de origen
	Desconocimiento total o significativo del idioma español
	Falta de sustento económico para sus necesidades propias
	Consumo de sustancias o trastornos de adicciones a algún tipo de droga

(Fuente: Elaboración propia. Adaptado de López, 2013 y Palma y González, 2015)

La presencia de este tipo de factores expuestos en la tabla adjunta puede traducirse en la aparición de determinados factores de riesgo que incrementan la vulnerabilidad de estos menores respecto a su óptima inclusión y desarrollo social.

Al respecto de los factores mencionados y según avalan Palma y González (2015), una de las trabas u obstáculos que más dificultan la adecuada integración de estos Menores Extranjeros no Acompañados tras su llegada España son las perniciosas pruebas para la determinación de su edad a las que se ven expuestos desde un primer momento, a lo que se suma un complejo entramado de cuestiones y trámites administrativas a las que tienen que enfrentarse para regularizar legalmente su situación en el país. Todo ello a pesar de que el Tribunal Supremo, como órgano jurisdiccional de mayor rigor, defiende el interés superior del menor y la protección de las personas menores de edad por encima de cualquier otra situación, ya sea extranjera, situación de irregularidad administrativa, etc.

Por otro lado, el hecho de que se reubique de manera continua a estos menores en distintos centros de tutela o protección en escasos periodos de tiempo puede generar en el menor sensaciones de inseguridad e inestabilidad, además de perder el sentido de pertenencia, la posible relación establecida con otros iguales, etc. En este punto, Borrás (2014), hace alusión al rol fundamental que los centros de acogida de menores o CAM, desempeñan en el adecuado proceso de adaptación del menor a su nuevo entorno, objetando que este tipo de centros no pueden ser puras instalaciones de “guarda” o de carácter asistencial, sino que su objetivo debe estar enfocado en la intervención individualizada, durante un período de tiempo coherente en el que al menos se elabore un diagnóstico detallado de la situación del menor y una propuesta de futuro para el mismo.

Por otra parte, según las conclusiones adscritas en la tabla adjunta por López (2013) junto a las aportaciones agregadas por Palma y González (2015), describen como factor de riesgo la “escasa implicación” de estos menores en ámbitos como el comunitario o el formativo, sin embargo, algunos autores discrepan ante tal afirmación, haciendo un mayor hincapié en las escasas o ineficientes posibilidades de integración que ofrece la sociedad e instituciones a estos menores en dichos ámbitos.

Según Cheddadi (2017), el factor de riesgo no iría asociado directamente a la escasa implicación de estos menores en actividades del ámbito formativo o comunitario sino a la desventaja social y mayor índice de vulnerabilidad de estos menores en dichas esferas sociales y los escasos esfuerzos destinados desde la sociedad para dar lugar a su integración y correcta adaptación. Además, expone que en este punto se produce también

un choque cultural que no es considerado adecuadamente, pues de forma general en la cultura africana el ámbito educativo no cobra tanta importancia como en las sociedades occidentales.

En el ámbito relacional, si nos referimos al establecimiento de relaciones con el grupo de iguales, son varios los autores que coinciden en la idea de que este colectivo no suele mantener lazos con menores autóctonos, sino que generalmente construyen vínculos de confianza con menores compatriotas, pero esto no deriva únicamente del rechazo por parte del colectivo de Menores Extranjeros no Acompañados, sino que los menores de origen nacional tampoco facilitan el establecimiento de estas relaciones (Robles, 2018).

De hecho, Markez y Pastor (2010), exponen en esta línea que este grupo de menores se ve influenciado en determinadas ocasiones a adoptar patrones de conducta y comportamiento para dar lugar a su integración con los menores nacionales, queriendo acoger la imagen preestablecida que aguardan sobre el menor español, llegando incluso a acceder al consumo de drogas para obtener dicho resultado.

Si nos referimos a la familia como factor de riesgo en el perfil de este colectivo se observa que la comunicación con los miembros de la unidad familiar suele ser discontinua y los sistemas de relación establecidos corresponden a patrones desestructurados o desorganizados, ya sea en el aspecto afectivo, protector, etc. Esto sugiere un importante factor de riesgo ante la integración de estos menores en el medio social del país receptor, pues el no contar con una red familiar estable o no tener un familiar adulto que sirva como referente para el menor incrementan las posibilidades de que el área de salud mental se vea perjudicada, así como su sistema de relaciones, lo que puede derivar en una crisis de adaptación al contexto o sistema social. (Manzani y Arnoso, 2014)

También hay que tener en cuenta otro tipo de factores relacionados con la situación de desventaja social que pueden sufrir estos menores respecto a la población autóctona, por ejemplo, ante la diferencia de idioma. En este sentido, Inofuentes y de la Fuente (2020), señalan que “la adaptación a un nuevo lugar con diferentes pautas culturales, junto con el aprendizaje de un nuevo idioma, se transforman en situaciones verdaderamente estresantes y de alto impacto” (p.7).

Respecto a la situación de estos menores en España tras su llegada al país, se debe valorar la posición socioeconómica desde la que la mayoría de estos menores parten, la cual en la mayoría de los casos es desfavorecedora y por ello puede significar un factor de riesgo

a tener en cuenta en el proceso de intervención. En este punto, y según lo expuesto por Boudiaf (2011) es importante considerar la razón por la que estos menores emprenden su viaje migratorio, la cual en la mayoría de los casos responde a necesidades económicas o al deseo de tener un futuro mejor a partir de una posición laboral más favorecedora, en muchas ocasiones impulsados por la unidad familiar o influenciados por el deseo de aportar a su familia una mejor calidad de vida. Por ello, si estas expectativas no se cumplen y la situación socioeconómica del menor no mejora, se apreciará tal disposición como un factor de riesgo significativo en la adecuada adaptación del menor.

En última instancia, Manzani y Arnosó (2014), aluden a los hábitos de consumo de sustancias estupefacientes que algunos de estos menores acogen como vía de evasión y forma de respuesta ante las situaciones de exclusión, discriminación y distintas dificultades a las que se enfrentan tanto antes de su viaje migratorio, como durante o tras su llegada al país receptor, hábitos perjudiciales tanto para la salud de los menores como para su adecuada inserción y bienestar social.

4.3.3 Tratamiento jurídico de los Menores Infractores Extranjeros no Acompañados: situación diferencial respecto a los menores infractores de origen autóctono.

Respecto al tratamiento jurídico recibido por parte de los Menores Infractores Extranjeros no Acompañados, se aprecian diferencias en cuanto a las medidas legales que puede dictaminar el juez ante la comisión de algún hecho delictivo, pues además de las correspondientes al tipo de delito cometido, tienen una significativa influencia las circunstancias personales, familiares y sociales. (García, 2012).

Esto significa que en el momento de la celebración del juicio el juez podrá tener en cuenta para dictaminar sentencia las circunstancias particulares de la vida del menor, haciendo un análisis de dichas circunstancias con el objetivo de determinar si son favorables o no para su integración normalizada en el sistema social.

Ruiz y López (2020), a partir de un análisis documental de lo expuesto sobre esta temática por otros autores como García (2009), Fernández (2018) o Belattar (2014), señalan que dicha consideración supone la sobrerrepresentación de los Menores Extranjeros no Acompañados en el sistema de justicia juvenil, por diferentes motivos:

- En el caso de los Menores Extranjeros no Acompañados se presupone su situación de “desprotección” o falta de acompañamiento familiar como justificación para la

imposición de la medida de internamiento en lugar de imponerse una medida de libertad vigilada, cuya aplicación es más frecuente en el perfil de Menores Infractores de origen autóctono, ya que cuentan en mayor medida con algún referente familiar o figura de apoyo en edad adulta.

- Por otro lado, en cuanto a lo referido a las “circunstancias sociales”, debe considerarse la situación de especial vulnerabilidad que presenta este colectivo, que incluso en determinadas ocasiones se encuentran en situación de irregularidad administrativa, lo que deriva en la imposibilidad de disponer de ciertos derechos fundamentales como la obtención de un trabajo remunerado por la vía legal.
- En tercer lugar, en cuanto a “la personalidad del menor”, es importante valorar también la influencia que sus circunstancias sociales y familiares representan en la construcción de su identidad, pues en el caso de los Menores Extranjeros no Acompañados se ven expuestos a la vivencia de situaciones “difíciles” o traumáticas que no sufren o experimentan los menores de origen autóctono, como pueden ser; el viaje migratorio, las circunstancias previas en el país de origen, la falta de apoyo familiar en el país receptor, la desprotección administrativa, el choque cultural, etc. “Estas circunstancias indican una necesidad de mayor protección y no la imposición de una medida educativa más severa” (Ruiz y López, 2020, p.26)
- Por último, la supuesta defensa del “interés superior del menor” ante la imposición de esta medida, es cuestionada por el juicio de diversos autores, como Ruiz y López (2020) o Senovilla (s.f), ya que no consideran que la medida de internamiento resulte favorecedora para la integración de los Menores Extranjeros no Acompañados desde el acceso a una posición igualitaria, sino que favorece la marginación y el incremento de la tasa de reincidencia por parte de este colectivo. En su lugar defienden la necesidad de actuar e intervenir, desde los sistemas de protección, en las problemáticas, desventajas o desigualdades sociales apreciables en el perfil de estos menores.

5 PROPUESTAS DE MEJORA

Desde la perspectiva del trabajo social, el fenómeno sociológico de la llegada de Menores Extranjeros no Acompañados a países occidentales es considerada como una tipología de intervención en la que tanto el “éxito” de la intervención como el acceso al colectivo no son tarea sencilla, por varias razones como: la diferencia de idioma, las dificultades encontradas en el ámbito legal para regularizar la situación de los menores, las diferencias culturales, la desconfianza de muchos de estos menores hacia las figuras adultas, los obstáculos para facilitar su incorporación al mundo laboral o educativo, etc.

Pero esta situación de desigualdad a la que se ven abocados un gran número de estos menores tras su llegada a España, no viene únicamente derivada por cuestiones como la normativa del sistema, la situación socioeconómica del país, los programas sociales y políticos disponibles o la intervención dirigida desde los poderes públicos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sino que la sociedad en su conjunto es clave para la construcción de esta situación de desventaja y para el posicionamiento de este colectivo en un lugar inferior respecto al acceso a sus oportunidades o integración social.

Supone, por tanto, la movilización a nivel social un importante instrumento en el proceso de inclusión de este colectivo dentro del sistema. Trabajar en la creación de una sociedad más integradora y empática con este tipo de situaciones potencia la evolución del sistema en sí mismo, cuyas bases se sustenten en los valores y principios de este nuevo ideario social.

Este proceso de “formación” o consolidación de valores éticos y morales debe ser promovido a través del trabajo en la concienciación y sensibilización de la sociedad sobre las diversas situaciones de vulnerabilidad que sufren estos colectivos minoritarios, de este modo pueden comenzar a crearse redes de apoyo o redes cooperativas cuya instauración se lleve a cabo también a nivel macro, donde entra el papel de las autoridades o profesionales de la intervención, quienes desarrollaran funciones de intervención y tratamiento de modo más directo, tanto con estos menores como con otros colectivos socialmente desfavorecidos.

Por tanto, es fundamental también, para la adecuación del proceso de adaptación e integración social de estos menores, que desde los diversos entes sociales e instituciones públicas se les ofrezca la atención y apoyo necesarios a través de una intervención cuyas bases se asienten en el conocimiento de las situaciones adversas a las que se enfrentan en su ciclo vital.

Para ello es realmente importante que se tomen en consideración las necesidades a las que estos menores se ven expuestos en la sociedad occidental, así como los diversos factores de riesgo que pueden representar cierta influencia o predisposición hacia una situación de exclusión social o en su lugar, al acogimiento por parte de estos adolescentes de patrones delictivos.

Para ello, puede ser una tarea interesante o enriquecedora la creación e instauración de algún tipo de instrumento que pueda aportar al profesional un conocimiento o ideario previo sobre la situación concreta del menor, a modo general, pero pudiendo tener una imagen preestablecida sobre las potencialidades o carencias del menor en concreto, tanto a nivel individual, como a nivel socioeconómico o familiar.

Con esto, no debe pretenderse la clasificación rigurosa de este colectivo según determinados factores de riesgo que puedan tener una influencia negativa en su proceso de integración, ya que esto daría lugar a la creación de sesgos, así como la interiorización de estereotipos o prejuicios, simplemente puede servir para si se aprecia su existencia tratar de reducir o eliminar dicha influencia para con ello evitar la posibilidad de que tengan una influencia real.

Concretamente para el abordaje de esta cuestión, se ha elaborado tras la realización de la presente revisión bibliográfica, un instrumento enfocado en los factores de riesgo que puedan tener lugar en el perfil de este colectivo, instrumento que trata de servir como registro de tales condiciones o factores, y por otro lado contempla a su vez los factores de protección que puedan ser apreciables en cada caso concreto, ya que podrán servir como potenciadores positivos y reductores de la situación de riesgo.

Para la elaboración de dicho instrumento se ha partido de la consideración de los resultados obtenidos en esta revisión bibliográfica sobre los factores de riesgo implicados con el colectivo foco de estudio, según la cual se ha podido clasificar dichos factores de la siguiente manera: (1) factores de riesgo en el ámbito psicosocial, (2) factores de riesgo relacionados con la situación previa de estos menores en sus países de origen y, (3) factores de riesgo vinculados al viaje o proceso migratorio y el acogimiento o calidad de la integración del menor en el país receptor.

A partir de dicha clasificación se han explicitado que factores intervienen en cada tipología, para que de este modo el profesional o profesionales a cargo de la intervención puedan valorar que incidencia supone cada factor en cada caso concreto, realizando dicha

valoración en una escala que oscila entre el 0% y el 100%, a mayor influencia tenga el factor de riesgo determinado, mayor será el porcentaje de influencia atribuido.

Con el objetivo de que el instrumento sea lo más representativo posible y su comprensión resulte accesible, se ha utilizado una gama de colores (verde intenso, verde suave, amarillo, naranja y rojo), a través de la cual se indicará también el grado de incidencia de cada factor.

En el caso de los factores de riesgo el color verde simboliza una incidencia de menor importancia, es decir, el factor de riesgo en cuestión no representa en el perfil del menor un ámbito donde suponga especial urgencia la intervención, sin embargo, aquellas áreas que se encuentran en color rojo son en las que la deberá volcarse la intervención por parte del equipo.

En el caso de factores de protección, los cuales se entienden como la situación de riesgo a la inversa, es decir, por ejemplo si la situación de riesgo en concreto es “familia desestructurada o problemática” el factor de protección asociado será “existencia de una red familiar estable”, los colores se representan de manera inversa, en este sentido el color verde representa aquellos factores de protección que tienen mayor incidencia, es decir, simboliza aquellos rasgos del perfil del menor que pueden suponer mayores beneficios en cuanto a lo referido a su adecuada integración dentro del sistema social. En cambio, representados en color rojo, se señalizan aquellos factores de protección cuya incidencia es menor, por tanto, supondrán objeto de intervención para el equipo profesional, con el objetivo de potenciarlos.

El instrumento en si consta de una tabla en la cual se representan de manera gráfica todos los datos mencionados anteriormente, a modo de registro individualizado de cada menor con el que el profesional o equipo profesional estén desarrollando algún proceso de intervención. El proceso de rellenar dicha tabla se llevará a cabo por el profesional o profesionales pertinentes tras un periodo de contacto con el menor de mínimo dos o tres meses, con el objetivo de realizar una valoración lo más ajustada posible a la realidad.

Según la gama de colores mencionada anteriormente (verde intenso, verde suave, amarillo, naranja y rojo) los distintos márgenes de porcentajes quedarán categorizados de la siguiente manera. Mientras que en los factores de riesgo una incidencia baja o de menor importancia se representará con el color verde, en el caso de los factores de protección una influencia baja del mismo se representará con el color rojo, y así sucesivamente y de

manera inversa según el grado de incidencia que suponga cada factor en el caso concreto de cada menor:

FACTORES DE RIESGO	
INCIDENCIA BAJA	0%-19%
INCIDENCIA MEDIA-BAJA	20%-39%
INCIDENCIA MEDIA	40%-59%
INCIDENCIA MEDIA-ALTA	60%-79%
INCIDENCIA ALTA	80%-100%

FACTORES DE PROTECCIÓN	
INCIDENCIA BAJA	0%-19%
INCIDENCIA MEDIA-BAJA	20%-39%
INCIDENCIA MEDIA	40%-59%
INCIDENCIA MEDIA-ALTA	60%-79%
INCIDENCIA ALTA	80%-100%

Partiendo de dichas indicaciones se procederá, como ya se ha reseñado, por parte del profesional o equipo profesional a rellenar la tabla según las consideraciones que se hayan podido concluir tras un período considerable (mínimo dos meses) de contacto directo con el menor. La tabla en cuestión se adjunta a continuación.

FACTORES DE RIESGO	INCIDENCIA	FACTORES DE PROTECCIÓN	INCIDENCIA
<i>Ámbito psicosocial</i>		<i>Ámbito psicosocial</i>	
Bienestar psicológico		Bienestar psicológico	
Falta de autoaceptación		Autoaceptación	
Inexistente o escasas relaciones positivas		Existencia de relaciones positivas	
Falta de autonomía personal		Autonomía personal	
Escaso dominio del entorno o contexto social		Dominio del entorno o del contexto social	
Falta de propósito vital		Propósito vital establecido	
Escaso o inadecuado “crecimiento personal”		Adecuado “crecimiento personal”	
Bienestar social		Bienestar social	
Escasa integración social o situación de exclusión		Integración y situación social adecuadas	
Falta de aceptación social		Aceptación social adecuada	
Inexistente o escasa contribución social		Contribución social existente y positiva	
Falta de actualización social		Actualización social	
Escasa coherencia social		Coherencia social	
<i>Relacionados con la situación previa de estos menores en sus países de origen</i>		<i>Relacionados con la situación previa de estos menores en sus países de origen</i>	

Familia desestructurada o “problemática”		Familia estable y segura	
Consumo de sustancias o drogodependencias		Inexistentes patrones de consumo de sustancias o drogodependencias	
Falta de un objetivo claro respecto a su viaje migratorio		Existencia de un objetivo claro respecto a su viaje migratorio	
Antecedentes delictuales o “historial delictivo previo”		Inexistencia de antecedentes delictuales o “historial delictivo previo”	
Nivel escolar inferior o escaso		Nivel escolar óptimo o adecuado.	
<i>Vinculados al viaje o proceso migratorio y el acogimiento o calidad de la integración del menor en el país receptor</i>		<i>Vinculados al viaje o proceso migratorio y el acogimiento o calidad de la integración del menor en el país receptor</i>	
Situación administrativa irregular o “complicada”		Situación administrativa regulado o facilitadora.	
Continuos cambios de centros de protección y tutela		Periodos de residencia estable en algún centro de protección y tutela.	
Presencia de una nula o “escasa implicación en actividades formativas”		Implicación en actividades formativa.	
“Escasa implicación en actividades comunitarias”		Implicación en actividades comunitarias.	
Establecimiento de relaciones sociales únicamente con iguales “compatriotas”		Establecimiento de relaciones sociales interculturales.	
Nula, escasa o desfavorecedora relación con la familia de origen		Relación positiva y cercana con la familia de origen.	
Desconocimiento total o significativo del idioma español		Conocimiento óptimo o adecuado del idioma español.	
Falta de sustento económico para sus necesidades propias		Existencia de sustento económico para sus necesidades propias.	
Consumo de sustancias o trastornos de adicciones a algún tipo de droga		Inexistencia de patrones de consumo o adicción algún tipo de tóxico.	

El instrumento ha sido elaborado con la idea de que pueda ser empleado por los equipos profesionales en los centros de protección o tutela de primera acogida, donde residen estos menores normalmente por un período reducido de tiempo, con el objetivo de que dichos documentos rellenos sean posteriormente entregados a los profesionales o compañeros del sector que vayan a desarrollar la intervención con el menor en los distintos recursos residenciales a los que estos sean derivados.

Por tanto, el objetivo de la utilización de dicho instrumento por parte del equipo profesional de los recursos residenciales de larga estancia será por tanto que en el caso de los factores de riesgo la representación de estos en color rojo sea la mínima posible, destinando la intervención al abordaje de estos para reducir sus efectos, tratando en contraposición de que el color verde en los factores de protección sea el más representado, enfocando la intervención a la potenciación de los mismos o mantenimiento de los ya existentes.

De este modo, tratará de prevenirse que los factores de riesgo presentes en el perfil del menor deriven en la adquisición de comportamientos o conductas de corte antisocial, así como evitar el acogimiento de un estilo de vida criminal.

Una puntualización importante sobre la elaboración del instrumento es que ha sido procesado partiendo de la realidad migratoria de estos menores y su paso por los servicios de protección, periodo que suele ser escaso ya que muchos de ellos llegan a España en edades próximas para alcanzar la mayoría de edad. Por ello se ha tratado de confeccionar dicha herramienta como facilitador o agilizador en la intervención con el colectivo MENA, para que se les pueda dar el apoyo y atención necesarias con la mayor brevedad posible y se les pueda posicionar en una situación ciertamente favorable antes de cumplir los dieciocho años.

Aunque la utilización del instrumento pueda ser útil para establecer una línea de prioridades tras una primera toma de contacto con el menor, no debe olvidarse la necesidad de individualizar la intervención, es decir, quizás en la mayoría de menores el tener una red familiar inestable o insegura suponga un factor de riesgo cuya incidencia ha sido significativamente negativa para su crecimiento individual, sin embargo esta misma situación puede haber desarrollado en el menor otro tipo de cualidades y potencialidades positivas, como la adquisición de autonomía personal, y no ha supuesto una influencia negativa tan notable en su desarrollo. Por ello, aunque el instrumento pueda servir para la

elaboración de una imagen o perfilación previa, siempre deben considerarse, en cualquier proceso de intervención, las particularidades individuales.

En conclusión, se establecen como prioritarias tres líneas de actuación o propuestas que pueden ser enriquecedoras para los procesos de intervención con el colectivo de Menores extranjeros no Acompañados: (1) concienciación y sensibilización de la sociedad, (2) instrumento/registro de factores de riesgo y factores de protección para establecer líneas previas de intervención y, (3) individualización de la intervención atendiendo rigurosamente a las particularidades de cada caso.

6 CONCLUSIONES

- Las causas que promueven la migración de menores extranjeros, desde su país de origen, sin la compañía de un referente adulto, son diversas, pero el deseo de crecimiento económico y el aumento de la calidad de vida de su unidad familiar se sitúa como el motivo más recurrente que ha actuado como impulsor de su viaje migratorio en los últimos tiempos.

La mayoría de los menores denominados como MENAS (Menores Extranjeros no Acompañados) vienen a nuestro país en la búsqueda de un “futuro mejor”, en el cual poder disponer de una mayor garantía de derechos, así como de una mejor situación laboral y/o formativa, con el fin de mejorar no solo su propia calidad de vida, sino también la de su familia de origen.

- El acceso a distintas oportunidades, así como la situación socioeconómica en la que se encuentran la mayoría de los Menores Extranjeros no Acompañados una vez llegan a nuestro país, no resultan del todo favorables para su adecuada integración social.

Por un lado, deben enfrentarse por su condición de “Menor Extranjero no Acompañado” a múltiples obstáculos que dificultan su inclusión en diferentes ámbitos de la vida diaria, destacando en este sentido: (1) la imposibilidad de incorporarse al mundo laboral por la no posesión de los documentos legales pertinentes, (2) menores cuya llegada a los pisos o centros tutelados tiene lugar a punto de alcanzar la mayoría de edad, (3) retornos a sus países de origen sin la certeza de reencontrarse con su familia biológica y, (4) el riesgo de ser victimizados por organizaciones criminales dedicadas a la trata y explotación de menores.

En el ámbito de las necesidades que se pueden apreciar en este colectivo tras su llegada a nuestro país destacan; (1) facilidades en el ámbito de formación educativa y

profesional, (2) facilidades para su inserción laboral, (3) conocimiento del idioma y la cultura del país receptor, (4) necesidades relacionadas con la adquisición de habilidades sociales y de autonomía adecuadas, (5) atención a problemas en el ámbito psicológico, (6) orientación y apoyo en la gestión de su documentación, (7) integración social en la comunidad de acogida y, (8) protección social en su proceso de emancipación.

- La situación en la que se encuentran los Menores Extranjeros no Acompañados, al llegar a España, supone una situación de especial vulnerabilidad, situación en la que intervienen diversos factores de riesgo que pueden promover la desadaptación social de menor, su exclusión del sistema o incluso la comisión por parte de este de actos delictivos o la adquisición de un estilo de vida criminal como medio de subsistencia. Entre dichos factores de riesgo, suponen especial importancia los siguientes: (1) factores de riesgo en el ámbito psicosocial, (2) factores de riesgo relacionados con la situación previa de estos menores en sus países de origen y, (3) factores de riesgo vinculados al viaje o proceso migratorio y el acogimiento o calidad de la integración del menor en el país receptor.
- A nivel legislativo no existe una ley específica que aborde de manera íntegra las condiciones y características de este colectivo a través de consideraciones jurídicas, siendo sus derechos y garantías sustentados por la Ley de Extranjería, por la cual en determinados casos prevalece la condición de “extranjero” respecto a la de “menor”, lo que posiciona al menor en una situación de riesgo de exclusión social.
- Apreciando la realidad de estos menores se abstrae que parten de una situación desigualitaria en cuanto al acceso a oportunidades e igualdad en la comunidad, situación que en determinadas situaciones viene promovida por la carencia de ciertas necesidades, así como por la incidencia de ciertos factores de riesgo mencionados en dicha revisión bibliográfico. Por ello resulta fundamental abordar dichos factores y poder reducir su influencia con la mayor brevedad posible, siendo necesaria la implantación de ciertos instrumentos que faciliten dichas funciones.

Es por dicha razón que el instrumento propuesto en dicho trabajo puede resultar útil para dicho objetivo, facilitando el proceso de identificación de factores de riesgo en cada caso concreto.

7 BIBLIOGRAFIA

Agoumy, T. (2004). *Atlas de la inmigración marroquí en España*. Solana e Hijos. Artes Gráficas. S.A. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=772714>

Ambriz, V. (2014). Proporcionalidad, No devolución, Interés Superior del Menor Extranjero no Acompañado (MENA) Expulsado de España. *Revistas UNAM*, 17, p. 6-28. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/multidisciplina/article/view/50682/45441>

Azzibou, A. (2005). “Rutas de pequeños sueños” *Los menores migrantes no acompañados en Europa*. Fundación Pere Tarrés. <https://docplayer.es/18588427-Rutas-de-pequenos-suenos.html>

Balerdi, F., Cartón, H., Larrañaga, J. G., y Aranguren, E. (2012). Menores inmigrantes no acompañados en Euskadi (MENA) en Euskadi y Aquitania: elaboración y puesta en marcha de un plan de formación para educadores/as y responsables. *Revista vasca de sociología y ciencia política*, (53), 218-229.

https://www.eduso.net/res/pdf/15/mena_res_15.pdf

Berástegui, A. (2013). La familia en la formación de la persona. O la importancia del vínculo de apego temprano en el desarrollo humano. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*, 88(345), 287-304.

<https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesiasticos/article/view/7445>

Blancas, R., y Jurado, G. B. (2010). Estrategias de intervención social con jóvenes inmigrantes ex tutelados por el Servicio de Protección de Menores. *Documentos de Trabajo Social: Revista de trabajo y acción social*, (47), 134-143.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3655759>

Blanco, A y Díaz, D. (2005). El bienestar social: su concepto y medición. *Psicothema*, 17, (4), p.582-589. <https://www.psicothema.com/pdf/3149.pdf>

Blanco, P. (2011). Migraciones desesperadas en África Subsahariana poscolonial. *África Subsahariana: Sistema capitalista y relaciones internacionales*, 521-541.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D5410.dir/17.Migraciones_Blanco.pdf

Borrás, B. (2014). *El papel de los centros de acogida en la vida de los menores inmigrantes no acompañados* [Trabajo de Fin de Grado, Universitat de les Illes Balears]. Repositorio UIBrepositori.

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/880/TFG_Borras_Hernandez_Belen.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Boudiaf, H.H. (2011). Entender el fenómeno de los llamados “Menores Extranjeros no Acompañados”. *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*, p. 925-934. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4051656>

Bravo, A., & Santos, I. (2017). Menores extranjeros no acompañados en España: necesidades y modelos de intervención. *Psychosocial Intervention*, 26(1), 55-62. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1132055915000599>

Bravo, A., Santos, I., y Del Valle, J. (2010). *Revisión de actuaciones llevadas a cabo con menores extranjeros no acompañados en el Estado Español*. Grupo de Investigación en Familia e Infancia (GIFI) Universidad de Oviedo. <https://grupogifi.com/catalogo/revision-de-las-actuaciones-llevadas-a-cabo-con-menores-extranjeros-no-acompanados-en-el-estado-espanol>

Brizuela, M. (2014). Término de CRIMIPEDIA: Menores infractores. CRIMINA. <https://crimipedia.umh.es/files/2015/07/Menores-infractores.-pdf.pdf>

Calvo, A. (2020). *El discurso político sobre los MENA y su reflejo en los medios: campaña electoral 10N 2019* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Zaragoza]. Repositorio ZAGUAN. <https://zaguan.unizar.es/record/94634/files/TAZ-TFG-2020-2475.pdf>

Camarena, R.C. (2000). Los jóvenes y la educación: Situación actual y cambios intergeneracionales. *Papeles de población*, 6, (26), 25-41. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v6n26/v6n26a3.pdf>

Cano, N., y Peral, M. (2010). *Procesos migratorios de menores y consumo de drogas: un análisis de los factores de riesgo*. Editorial ATIME. <https://biblioteca.ararteko.eus/Record/5612>

Cheddadi, Z.A. (2017). Integración socioeducativa de los MENAS en la CAV [Trabajo de Fin de Grado, Universidad del País Vasco]. Repositorio ADDI. https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/23514/TFG_CheddadiElHaddad.pdf?sequence=2

Cohen, S., y Coronel, C. P. (2009). Aportes de la teoría de las habilidades sociales a la comprensión del comportamiento violento en niños y adolescentes. *II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*.

Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-020/753.pdf>

Comisión Europea. (1997, 26 de junio). *Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros (97/C 221/03)*. <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=22&subs=311&cod=2538&page=&v=2>

Comisión Europea. (2010, 6 de mayo). *Plan de acción sobre los menores no acompañados (2010 - 2014)*. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0213:FIN:es:PDF>

Comunidad de Madrid. (1988, 23 de noviembre). *Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de la tutela y guarda del menor*. Consejería de Presidencia núm. 121 de 23 de noviembre de 1988. http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=489#no-back-button

Comunidad de Madrid. (1995, 2 de enero). *Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid*. BOE núm. 183 de 2 de enero de 1995. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-18545>

Comunidad de Madrid. (2022). *Menores infractores: Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor*. Comunidad.Madrid. Consultado el 28 de abril de 2022. <https://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/menores-infractores-agencia-reeducacion-reinsercion-menor-infractor>

Consejo Económico y Social España. (2019). *La migración en España: efectos y oportunidades*. Palgraphic, S.A. <http://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>

Cortes Generales. (1978, 29 de diciembre). *Constitución Española*. BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

de la Fuente, Y. M., y Sotomayor, E.M. (2009). Vulnerabilidad y exclusión social de los menores inmigrantes. *Migraciones & Exilios: Cuadernos de la Asociación para el estudio de los exilios y migraciones ibéricos contemporáneos*, (10), 41-54. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3310210>

Diao, A. (2006). Las migraciones africanas: su impacto en el desarrollo. *I Congreso Internacional sobre desarrollo humano*. Madrid.

<http://www.reduniversitaria.es/ficheros/Aliou%20Diao.pdf>

Dris, M. (2010). Menores Extranjeros no Acompañados (MENAs) en las aulas de infantil primaria y secundaria. *Revista científica CSIF*, (37), 1-8.

https://archivos.csif.es/archivos/andalucia/ensenanza/revistas/csicsif/revista/pdf/Numero_37/MARIEM_DRIS_2.pdf

Durkheim, E. (s.f). *Educación y sociología*. Ediciones Península.

https://www.planetadelibros.com/libros_contenido_extra/28/27793_Educacion%2520y%2520sociologia.pdf

EFE. (2019). *Las "manadas de menas", una alarma sin datos ni fundamento*. Agencia EFE.

<https://www.efe.com/efe/espana/portada/las-manadas-de-menas-una-alarma-sin-datos-ni-fundamento/10010-4073320>

Epdata. (2021). Menores extranjeros no acompañados en España, datos y estadísticas.

Epdata. <https://www.epdata.es/datos/menores-extranjeros-no-acompanados-espana-datos-estadisticas/621>

Europa Press. (2021). *¿Cuántos marroquíes viven en España?* Epsocial.

<https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-cuantos-marroquies-viven-espana-20210519152814.html>

Fernández, R. (2022). Distribución porcentual de los menores extranjeros no acompañados (MENA) registrados en España en 2020, por país de origen. Statista.

<https://es.statista.com/estadisticas/1095252/numero-de-mena-por-nacionalidad-en-espana/>

Fiscalía General del Estado. (2021). Memoria elevada al Gobierno de S.M. FGE.

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA_SITE/index.html

Fuentes, R. (2014). Menores extranjeros no acompañados (MENA). *Revista internacional de trabajo social y bienestar*, (3), 105-111.

<https://journals.copmadrid.org/pi/art/j.psi.2015.12.001>

Gallego, V., Martínez, J.J., Ortiz, A., Pastor, M., Pérez, I., y Valero, M. (2006). La integración social de los menores inmigrantes no acompañados: nuevos retos en la Comunidad de Madrid. *Acciones e investigaciones sociales*, (1 Ext), 109-109.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2001982>

- García, C., (2012). Las causas de la emigración en África. *Portal Web Periodistas en Español [En Línea]*, (16), 89-98. https://www.fuhem.es/papeles_articulo/las-causas-de-la-emigracion-en-africa/
- García, E. (2016). De menores inmigrantes en protección a jóvenes extranjeros en prisión. *Revista para el Análisis del Derecho*, (3), p.2-27. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/314413/404527>
- García, E. (s,f). *La protección jurídica y social de los Menores Extranjeros No Acompañados en Andalucía*. Save the Children. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/proteccion_juridica_menores_extranjeros_no_acompanados_andalucia.pdf
- Garrido, E. (2020). *Análisis de la situación en España de MENAS y JIEX. Propuesta de intervención basada en el Trabajo Social Online*. [Trabajo Fin de Grado, Universidad de Almería]. Repositorio UAL. <http://repositorio.ual.es/handle/10835/9934>
- Garrido, P. (2019). *El abismo de la mayoría de edad en los menores extranjeros no acompañados* [Trabajo de Fin de Grado, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio DDD.UAB. <https://ddd.uab.cat/record/211241>
- Gómez, J. A. (2010). La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre económico*, 13(26), 81-99. <https://www.redalyc.org/pdf/1650/165014341004.pdf>
- Granado, X. (2013). *Jóvenes delincuentes tutelados: perfiles delictivos, desarrollo socioemocional y apego* [Tesis doctoral, Universitat de Lleida]. Repositorio TDX. <https://www.tdx.cat/handle/10803/123292#page=1>
- Herrera, D. (2022). La migración del “MENA” marroquí vista desde dentro. Apuntes sobre políticas y pedagogía social. *MODULEMA. Revista Científica sobre Diversidad Cultural*, 6, 8-23. <http://dx.doi.org/10.30827/modulema.v6i.23454>
- Herrera, P. (1999). Principales factores de riesgo psicológicos y sociales en el adolescente. *Revista cubana de pediatría*, 71(1), 39-42. <http://scielo.sld.cu/pdf/ped/v71n1/ped06199.pdf>
- INE. (2021). *Cifras de Población (CP) a 1 de enero de 2021 Estadística de Migraciones (EM). Año 2020 Datos provisionales*. Instituto Nacional de Estadística. https://www.ine.es/prensa/cp_e2021_p.pdf
- Inofuentes, R.A., y De la Fuente, M.L. (2020). Trauma, victimización y exposición a la violencia relacionada con el desarrollo de problemas de comportamientos en Menores

Extranjeros no Acompañados: Revisión sistemática [Trabajo de Fin de Máster, Universidad de Almería]. Repositorio UAL.

<http://repositorio.ual.es/handle/10835/10321>

Jefatura del Estado. (1996, 15 de enero). *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. BOE núm. 15 de 17 de enero de 1996.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>

Jefatura del Estado. (2000, 11 de enero). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. BOE nº. 10 de 11/01/2000. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

Jefatura del Estado. (2000, 12 de enero). *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. BOE núm 11 de 12 de enero de 2000. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-641-consolidado.pdf>

Loeber, R., Farrington, D., y Redondo, S. (2011). La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1, (9), p. 1-41. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/123/120>

López, J. (2013). Factores de riesgo de los Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) infractores en Asturias. Diferencias con los MENA no infractores [Trabajo de Fin de Máster, Universidad de Oviedo]. Repositorio RUO.

<https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/18214>

López, J. (2018). Educación inclusiva e intercultural al borde la frontera: La escolarización del colectivo MENA. *Revista de Pedagogía*, 39, (105), p.173-196.

<https://core.ac.uk/download/pdf/267078214.pdf>

Markez, I., y Pastor, F. (2010). Menores Extranjeros No Acompañados (MENA), un colectivo especialmente vulnerable ante las drogas, *Revista de servicios sociales*, (48), 71-85.

<http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Menores%20extranjeros%20no%20acompanados.pdf>

Martín, J., Peraza, C., y Wagener, M. (2021). *Análisis de la situación de los Menores Extranjeros no Acompañados en Tenerife* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de la Laguna]. Repositorio RIULL. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/24644>

Martínez, I., Muyor, J., y López, R. (2021). La emancipación de los jóvenes desde los centros de protección de menores: La visión profesional. *Revista de Ciencias Sociales*,

16(2), p.393-416.

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/116866/1/OBETS_16_2_11.pdf

Mendizábal, J. A., & Anzures, B. (1999). La familia y el adolescente. *Rev. méd. Hosp. Gen. Méx*, 191-7. <https://www.medigraphic.com/pdfs/h-gral/hg-1999/hg993g.pdf>

Menéndez, J.I., y Fernández, J. (2015). Hábitos de alimentación y actividad física de Menores Extranjeros No acompañados (MENAs): un estudio de caso. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*, (28), 33-39.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5145865>

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. (2021, 20 de octubre). *Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril*. BOE núm. 251 de 20/10/2021.

www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17048

Ministerio de la Presidencia. (2014, 16 de octubre). *Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados*. BOE núm. 251 de 16/10/2014.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-10515>

Ministerio del Interior. (2022). *Inmigración irregular 2022*. Gobierno de España.

http://www.interior.gob.es/documents/10180/14645434/09_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_15-05-2022.pdf/2a138ba8-b601-4403-94f6-0237f7c03db7

Ministerio del Interior. (2022). *Protección internacional*. Gobierno de España.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/proteccioninternacional#:~:text=La%20condici%C3%B3n%20de%20refugiado%20se,o%2C%20a%20causa%20de%20dichos>

Mohamed, J., Garzón, F., y Baños, R., (2018). Historia de vida de un menor extranjero no Acompañado en Melilla. *Revista científica sobre diversidad cultural*, (2), 86-112.

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/modulema/article/view/7921>

Morales, Y.M. (2018). Habilidades sociales de menores en riesgo de exclusión social [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de la Laguna]. Repositorio RIULL.

<https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/11408>

Moreno Márquez, G. (2013). Actitudes y opinión sobre los menores extranjeros no acompañados en la comunidad autónoma del País Vasco. *Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones*, (31), 43-68

<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/921>

Moreno, J.A., y Avedaño, R.M. (2015). Arrinconados por la realidad: Menores de circuito. *Estudios fronterizos*, 16(31), 207-238.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/estfro/v16n31/v16n31a9.pdf>

Ochoa, I., Antón, J., Rodríguez, A., y Atabi, H. (2009). La importancia del trabajo con la familia en la atención a menores extranjeros no acompañados. Un estudio piloto. *Apuntes de psicología*, 27(2), 427-439.

<https://core.ac.uk/download/pdf/196608933.pdf>

OIM. (2016). *Asamblea General de Naciones Unidas 2016, Reunión plenaria de alto nivel relativa a los grandes movimientos de refugiados y migrantes*. OIM

<https://www.crmsv.org/sites/default/files/Presentaciones/IOM%20position%20paper%2019%20September%20GA%20Meeting%209%20May%202016%20ESP.DOCX>

ONU: Asamblea General. (1951, 28 de julio). *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. BOE, núm. 252, de 28/7/1951. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

ONU: Asamblea General. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño, 1959*.

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/33_d_DeclaracionDerechosNino.pdf

ONU: Asamblea General. (1989, 20 de noviembre). *Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño. Ratificado por España el 30 de noviembre de 1990*.

BOE. núm. 313, de 31/12/1990. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

Palma, A., y González, A. (2015). La determinación de la edad de los Menores Extranjeros no Acompañados tras la reciente doctrina Jurisprudencial del Tribunal Supremo. *Revista Jurídica de Catalunya*, 3, 39-65. <http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-determinaci%C3%B3n-de-la-edad.pdf>

Parlamento Europeo. (2013, 12 de septiembre). *Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE*.

Parlamento Europeo. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2013-0387_ES.html?redirect

- Peláez, P. (2018). Estado de la cuestión sobre los derechos de los MENAS en España: entre la protección y el abandono. *RES: Revista de Educación Social*, (27), 48-70.
https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/menasespa_res_27.pdf
- Peregrín, A. M. (2017). *Pinceladas de los MENAS: Melilla una perspectiva de la diversidad cultural* [Trabajo de Fin de Máster, Universidad de Granada]. Repositorio DIGIBUG. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/50393>
- Pozo, A. (2009). Menores sujetos a medidas judiciales de internamiento. *Gobierno de España*. <https://www.sanidad.gob.es/gl/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/p revencion/jovenes/docs/resumenPonencias.pdf>
- Rinaldi, P. (2021). *Ensayos sobre migración y pandemia global*. Editorial Comares.
https://www.researchgate.net/publication/358594052_Crecer_en_la_migracion_educacion_y_formacion_de_los_MENA_hasta_los_18_años
- Riverola, M.P y Ornaque, R. (2012). *Menores Extranjeros no Acompañados ¿Qué hay tras la mayoría de edad? Factores de riesgo que influyen en su emancipación* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Zaragoza]. Repositorio ZAGUAN.
<https://zaguan.unizar.es/record/7850/files/TAZ-TFG-2012-460.pdf>
- Robles, T. (2018). Proyecto de acogida a Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS) [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de la Laguna]. Repositorio RIULL.
<https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/7280>
- Romero, S. (2021). *Análisis crítico de la situación del alumnado en riesgo de exclusión socio-educativa y de los Menores Extranjeros No Acompañados, desde la perspectiva de la educación inclusiva* [Trabajo de Fin de Máster, Universidad San Jorge]. Repositorio USJ. <https://repositorio.usj.es/handle/123456789/743>
- Santos, I. (2015). *Las necesidades psicológicas en los Menores Extranjeros no Acompañados acogidos en España* [Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo]. Repositorio RUO. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/37476>
- Senovilla, D. (s.f). *La protección jurídica y social de los Menores Extranjeros No Acompañados en Andalucía*. Save the Children.
https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/proteccion_juridica_menores_extranjeros_no_acompanados_andalucia.pdf
- Suárez, L. (2005). “Rutas de pequeños sueños” *Los menores migrantes no acompañados en Europa*. Fundación Pere Tarrés. <https://docplayer.es/18588427-Rutas-de-pequenos-suenos.html>

- Torrado, E. (2015). La necesaria reconceptualización de las migraciones de menores no acompañados en Canarias, España. *Estudios Fronterizos, nueva época*, 16, (32), p.11-39. <http://www.scielo.org.mx/pdf/estfro/v16n32/v16n32a1.pdf>
- Triguero, L.A. (2009). La nueva reforma de la ley orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social: Notas clave para su comprensión. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (9), 1-11. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/124/111>
- Uceda, A (2020). *Menores extranjeros no Acompañados (Mena): en el punto de mira de la ultraderecha* [Trabajo fin de máster, Universidad de Almería]. Repositorio UAL. <http://repositorio.ual.es/handle/10835/10317>
- Uceda, F.X. (2006). Menores infractores: construyendo un perfil e investigando la aplicación de la ley de responsabilidad del menor en el municipio de Burjassot. *Acciones e Investigaciones sociales*, (1), 465-465. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2002480>
- UNICEF. (2020). *¿Qué es la adolescencia? Tanto escuchamos y hablamos sobre los adolescentes y sus transgresiones, pero realmente, ¿cómo son? ¿Qué piensan y sienten? ¿Qué tiene de especial y diferente esta etapa?* Unicef Uruguay. Consultado el 7 de abril de 2022. <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>
- Valero, J.A. (2018). Violencia juvenil: Apariencia o realidad. Cifras y tendencias. *Revista de estudios de Juventud*, (120), 145-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6859794>
- Vilariño, M. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, (1), p.39-45. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074013700072>
- Vinaixa, M. (2019). La mayoría de edad: un mal sueño para los menores extranjeros no acompañados. *Cuadernos de derecho transnacional*, 11, (1), 571-602. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6861127>
- Zamora, S y Ferrer, V.R. (2013). Los jóvenes extutelados y su proceso de adaptación hacia la autonomía: una investigación polifónica para la mejora. *Revista de Educación social*, 17, 1-17. http://www.eduso.net/res/pdf/17/extut_res_17.pdf
- Zubieta, E., Muratori, M., y Fernández, O. (2011). Bienestar subjetivo y psicosocial: Explorando diferencias de género. *Salud y sociedad*, 3, (1), p. 66-76. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/salsoc/v3n1/a05.pdf>